



**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL**

MANUAL DE PTEE

CODIGO: MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: octubre de
2025
Página 1 de 42

ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

SABANALAC S.A.S.



PROCESO ADMINISTRATIVO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 2 de 42.

1. Objetivo Del Manual PTEE

1.1 Objetivo General

Servir como guía práctica para implementar, monitorear y actualizar las medidas destinadas a prevenir y combatir los actos de Corrupción y Soborno Transnacional dentro de Sabanalac S.A.S., en adelante (Sabanalac). Su finalidad es asegurar la coherencia en la aplicación de la Política de Prevención de Riesgos C/ST, y fomentar una conducta corporativa regida por los más altos estándares de ética, integridad y transparencia.

1.2 Objetivos Específicos

- Fomentar una cultura de integridad: Promover una cultura corporativa en Sabanalac, donde todas las operaciones de negocio se lleven a cabo con honestidad, transparencia y en estricto cumplimiento de la ley y los más altos estándares éticos.
- Implementar y ejecutar el PTEE: Poner en marcha y asegurar la correcta ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el respaldo total de la alta dirección, garantizando la asignación de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para su óptimo funcionamiento.
- Asegurar el cumplimiento legal y normativo: Garantizar que todas las operaciones y actividades de Sabanalac cumplan estrictamente con las leyes y regulaciones anticorrupción del Estado Colombiano y con las mejores prácticas internacionales en materia de prevención de riesgos.
- Capacitar y sensibilizar al personal: Servir como la herramienta principal para la orientación y el entrenamiento de todos los empleados y personal vinculado, con el fin de fortalecer su comprensión del riesgo de corrupción y soborno transnacional y promover su participación activa en la prevención de estas conductas.
- Fortalecer la gestión de riesgos: Establecer los procedimientos y controles internos necesarios para la gestión proactiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, asegurando la efectividad de las medidas de prevención, detección y mitigación.

2. Alcance

El presente Manual es aplicable a todas las operaciones de la compañía y a sus contrapartes, como: la Asamblea de Accionistas, los directivos, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y demás grupos de interés.

En caso de existir alguna contradicción entre lo aquí establecido y la normatividad vigente, prevalecerá lo dispuesto por la ley. Este Manual se extiende a todas las actividades desarrolladas por Sabanalac, en especial aquellas de carácter comercial, contractual y legal, siendo de obligatorio cumplimiento en todas las áreas de la organización.

3. Definiciones

- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 3 de 42.

- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Sabanalac o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Define los contratos estatales como los actos jurídicos que crean obligaciones entre las entidades estatales y terceros, ya sea mediante normativas de derecho público, del derecho privado, o derivadas de la autonomía de la voluntad. La ley enumera diferentes tipos de contratos, como los de obra, consultoría, prestación de servicios y de concesión, que son herramientas para la ejecución de la actividad administrativa del Estado.
- **Corrupción:** son todas las conductas encaminadas a que una organización se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- **Debida Diligencia:** alude, en el contexto de este Manual, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Sabanalac de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una organización o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Para efectos de Colombia, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, junto con los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga el control.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para Sabanalac.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a Sabanalac identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a Sabanalac identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a Sabanalac identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 4 de 42.

- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa Numero 100-000011 del 09 de agosto del 2021.
- **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Organización para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Prevención de Riesgos C/ST, los procedimientos específicos a cargo de Sabanalac, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Organización, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones.
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 5 de 42.

- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778. Un servidor público extranjero es toda persona que ostente un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones o autoridades, ya sea en un organismo público o una empresa del Estado. La definición abarca tanto a personas nombradas como elegidas, y también incluye a aquellos que trabajan en entidades públicas o empresas donde el Estado ejerce control o poder de decisión, sin importar el nivel de gobierno o la jurisdicción.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778. La conducta de soborno transnacional es el acto en virtud del cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995

4. Marco Normativo

4.1 Marco Normativo Internacional

- El Artículo 22 del Tratado de la Unión Europea (TUE)
- Artículo VI Corrupción y Artículo VIII Soborno Transnacional 1997
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), adoptada en 2003 y en vigor desde 2006, aprobada por la Ley 970 de 2005. Convenio número 173 del Consejo de Europa) hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999. Capítulo II
- LEY 970 DE 2005
- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor el 14 de diciembre de 2006
- FCPA. La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. (Foreign Corrupt Practices Act) de 1977

4.2 Marco Normativo Nacional

Dentro de las estrategias para la gestión del fraude del Gobierno Nacional junto con la convención, cooperación y desarrollo económicos “OCDE” se han establecido distintos mecanismos que buscan combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en las transacciones internacionales.

- El Gobierno de Colombia aprobó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016, donde se establece un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 6 de 42.

jurídicas vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, involucradas en conductas de soborno transnacional.

- De igual forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- A su vez, como medida para evidenciar un apoyo a la ley propuesta de soborno transnacional. Se propone la Circular Externa 100-00003 del 26 de julio de 2016
- Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021, que establece una Guía, para la puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Por medio del establecimiento de las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.
- Resolución 100-004237 de 9 de agosto de 2021
- Circular 100-000012 de 9 de agosto de 2021
- Ley 2195 de 2022
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 830 de 2021
- Circular Externa 100-000002 De 2025

5. Adopción del Marco Legal en Prevención de Riesgos C/ST

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es el modelo integral de cumplimiento de Sabanalac, diseñado para administrar y minimizar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Este programa es una herramienta fundamental que fortalece la cultura de integridad y asegura el cumplimiento de la normativa colombiana, especialmente la emitida por la Superintendencia de Sociedades.

El PTEE le permite a la compañía:

- **Prevenir y detectar riesgos:** Establece los procedimientos y controles internos necesarios para identificar, evaluar y mitigar los riesgos inherentes a los contratos comerciales y actividades de la empresa.
- **Reforzar el compromiso ético:** Promueve un ambiente de confianza, transparencia y responsabilidad, reafirmando el compromiso de Sabanalac con la legalidad.
- **Garantizar la sostenibilidad:** Al generar conciencia sobre los impactos de la corrupción, el PTEE protege la reputación y sostenibilidad de la organización, promoviendo un entorno empresarial seguro y ético para todas las partes interesadas.

Este manual es una herramienta de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, accionistas, clientes, proveedores, contratistas, y cualquier otra contraparte de Sabanalac. Para asegurar su efectividad, la alta gerencia garantiza la asignación de los recursos necesarios y se compromete a la continua divulgación, implementación y actualización del programa, alineándolo con las mejores prácticas y la normativa vigente.

5.1 Elementos del PTEE

5.1.1 Diseño y aprobación

El diseño del PTEE está a cargo de Sabanalac y el Oficial de Cumplimiento designado, para lo cual se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la organización, su actividad, sus contrapartes, así como la identificación de los factores de Riesgo C/ST.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 7 de 42.

La Asamblea de Accionistas o el Máximo Órgano de Control y el Representante Legal, disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores de manera adecuada y supervise el cumplimiento efectivo del PTEE al interior de Sabanalac y para la puesta en marcha del mismo.

Las propuestas de actualización del PTEE deberán ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas o el Máximo Órgano, para La aprobación del mismo la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente. Sabanalac deberá tener en cuenta para el diseño y actualización del PTEE, mecanismos de evaluación, individualización, identificación y segmentación de los riesgos C/ST).

El PTEE deberá relacionar las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

(i) Política de Prevención de Riesgos C/ST

En el marco del compromiso con la prevención de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y el cumplimiento normativo, Sabanalac implementa la Política de Prevención de Riesgos C/ST; la cual establece los lineamientos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilegales, asegurando la integridad de la organización y sus partes interesadas.

La Política de Prevención de Riesgos C/ST, define los principios, responsabilidades y mecanismos que rigen la gestión del riesgo de C/ST dentro de la organización, alineándose con la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales. A través de su cumplimiento, reafirmamos nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia y la protección de la reputación empresarial, promoviendo una cultura de cumplimiento y prevención en todas nuestras operaciones.

Para conocer más detalles al respecto, le sugerimos dar lectura a la Política de Prevención de Riesgos C/ST.

(ii) Disposiciones iniciales de la Política de Prevención de Riesgos C/ST

El personal y todas las contrapartes de Sabanalac, estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

a. Principios

Los siguientes principios son normas de conducta de todos los vinculados a Sabanalac, y, por lo tanto, regulan todo el PTEE. En los casos, en que exista una situación que no haya sido regulada expresamente por el Programa, los vinculados a Sabanalac, guiarán su conducta con base en estos principios, y en ningún caso transgredirán los mismos. Se requiere que el personal de Sabanalac: Comprenda y cumpla plenamente con la Política de Prevención de Riesgos C/ST y las Políticas de Cumplimiento; y

- Actúe con el máximo nivel de integridad, evitando incluso la apariencia de incorrección.
- Asista a sesiones de capacitación relacionadas con el cumplimiento del PTEE, Código de Ética y Conducta, la Política de Prevención de Riesgos C/ST y los procedimientos de control según lo requiera Sabanalac.
- Conozca los riesgos que pueden surgir a medida que Sabanalac, realiza negocios en otras jurisdicciones fuera del territorio nacional



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 8 de 42.

- Mantenga los registros de todas las transacciones, si aplica a su cargo de manera oportuna, precisa y completa.
- Los accionistas y directivos de Sabanalac deben garantizar su compromiso, en la lucha contra los Actos de Corrupción. Y los directivos deben garantizar la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y humanos para el correcto funcionamiento del Programa.
- Asegurar el cumplimiento de Debida Diligencia de acuerdo con los más altos estándares internacionales y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los Actos de Corrupción.
- Sabanalac, deberá impartir funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente Programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a Sabanalac, de Actos de Corrupción. Se exige que cada empleado vea este documento como una regla de conducta inquebrantable.
- Sabanalac, exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los Actos de Corrupción. Así las cosas, exige de sus empleados los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente Programa. Frente a sus Contratistas, Sabanalac, exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, aporten a la lucha contra los Actos de Corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente programa.
- Todas las actuaciones de los empleados de Sabanalac, ante cualquier funcionario público se rigen por las Políticas y procedimiento de Corrupción, las leyes colombianas, así como las Disposiciones Anticorrupción y el Código de Ética y Conducta de Sabanalac.
- Sabanalac, se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción, y, en consecuencia, los empleados de la empresa, además de cumplir con el Programa, las Políticas de Cumplimiento y las Disposiciones Anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se presenten.
- Sabanalac, mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del Programa. Para ello, el Oficial de Cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorias de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de estas.
- Las directivas de Sabanalac, promoverán en toda la organización, sus contratistas y partes interesadas a no realizar, ni permitir, que se realicen las siguientes acciones: (i). Alzamiento de bienes. (ii) Acciones contra la intimidad. (iii) Generar publicidad engañosa al nivel interno o externo de la organización. (iv) Facturación fraudulenta para con terceros. (v) Daños informáticos por parte del personal. (vi) Revelación de secretos.

b. Prohibiciones

- Dar, ofrecer, prometer, autorizar directa o indirectamente sobornos, obsequios, favores u otros incentivos para obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.
- Tolerar, justificar ni promover ninguna forma de corrupción. Sabanalac no cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la organización.
- Solicitar, autorizar o tolerar, a ningún Contratista que realice pagos de facilitación ante funcionarios públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de Sabanalac, estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- Facilitar o configurar Actos de Corrupción; estas actividades son consideradas por Sabanalac, como una práctica deshonesta y prohibida. Los empleados que realicen estas conductas estarán expuestos a la aplicación del régimen sancionatorio aplicable a Sabanalac de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 9 de 42.

- Frente a las contrapartes externas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

(iii) Contexto Interno

a. Historia y Fundación

Friedrich Dockweiler funda Pomar en 1953 y nace de una palabra que en Alemania significa “pomarada (apfel-garten)” m. Sitio en el que hay árboles frutales, especialmente manzanos y paisaje verde. Su fundador no tuvo hijos ni esposa y al momento de fallecer deja la administración de Sabanalac llamada entonces Industria Pasteurizadora y Lechera el Pomar en manos de su sobrina quien también era alemana, ella dura 5 años al mando de la compañía y fallece. Luego la compañía queda a cargo de su esposo quién también era alemán y para este momento se acoge a la ley de reestructuración, después de esto la empresa es comprada por inversionistas colombianos quienes le apuestan a su resurgimiento.

b. Actividad Económica

Sabanalac es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos lácteos.

c. Domicilio

Sabanalac, tiene su domicilio en el municipio de Cajicá en el departamento de Cundinamarca. Mas exactamente en la ubicación del KM 3 VIA TABIO VDA CHUNTAME FCA EL POMAR.

d. Estructura Organizacional

Sabanalac tiene definida una estructura organizacional que inicia desde la Asamblea de Accionistas, Representante Legal y Gerencia General, las direcciones, los Jefes de Área y una planta de trabajadores que le permite ejecutar en forma oportuna y efectiva las actividades autorizadas con sus grupos de interés con las cuales desarrolla su objeto social.

5.1.1.1 Procedimientos de diseño y aprobación

El PTEE, establece los principios éticos para llevar a cabo las actividades comerciales de Sabanalac, con honestidad, integridad, y en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas en las jurisdicciones en que Sabanalac, conduce sus negocios.

Otros componentes de la Política de Prevención de Riesgos C/ST, de Sabanalac son las etapas que estructuran el proceso continuo de autocontrol y gestión del riesgo, junto con los elementos que permiten definir la organización interna y los procedimientos necesarios para administrarlo. Entre estos se destacan los canales de denuncia, la gestión de conflictos de interés, la debida diligencia a contrapartes, la regulación de las relaciones comerciales y buenas prácticas, y la capacitación permanente a los colaboradores.

Las políticas establecidas como políticas internas de cumplimiento, constituyen directrices y lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés vinculados a Sabanalac de manera interna o externa, con el fin de promover la transparencia, la integridad y la ética empresarial, previniendo y mitigando los riesgos de Corrupción y Soborno.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 10 de 42.

En el marco del cumplimiento del PTEE, Sabanalac define criterios para la gestión y control de:

a. Entrega, ofrecimiento o recepción de regalos o beneficios con terceros

El entretenimiento y la hospitalidad con clientes, proveedores, contratistas y otros socios comerciales son a menudo una parte normal de los negocios y las relaciones comerciales. Sin embargo, los obsequios u hospitalidad que crean un sentido de obligación, comprometen el juicio profesional o incluso dan la apariencia de incorrección nunca son apropiados. Sabanalac ha establecido lineamientos claros para la entrega y recepción de regalos, obsequios, atenciones e invitaciones, con el fin de prevenir cualquier acto de soborno o la generación de un conflicto de intereses. En ningún caso, la compañía o sus colaboradores ofrecerán, prometerán o concederán a terceros, ni aceptarán de ellos, cualquier beneficio, regalo o trato de favor con la intención de influir de manera inapropiada en la toma de decisiones, o para obtener o mantener un negocio de forma indebida.

Los regalos, obsequios y atenciones solo podrán ser aceptables cuando se otorgan o reciben como una cortesía comercial o uso social de buena fe, siempre que sean razonables a la luz de las prácticas del mercado y la legislación aplicable.

Aquellos que se consideren de valor simbólico o económicamente irrelevante, o que tengan como único propósito la publicidad, podrán ser aceptados. Cuando un regalo, invitación u obsequio no cumpla con estos parámetros, deberá ser rechazado o devuelto oportunamente, y cualquier situación que genere duda sobre si un regalo o atención es apropiado, deberá ser consultada con el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética o reportada a través de los canales habilitados por Sabanalac.

Se prohíbe de manera estricta la entrega o recepción de dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (como tarjetas o certificados de regalo), o cualquier otro beneficio que pueda comprometer la imparcialidad o que no esté alineado con las leyes y principios éticos. Los lineamientos específicos, incluyendo las restricciones de valor, el procedimiento de aprobación y el tratamiento de atenciones, se encuentran detallados en la Política de Regalos de la compañía. Los obsequios o entretenimiento (entregados o recibidos) deben alinearse con los criterios establecidos en dicha Política.

b. Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas

Sabanalac no realiza pagos de comisiones a sus contratistas. Los pagos se efectuarán única y exclusivamente por los servicios adquiridos y debidamente verificados, conforme a las órdenes de compra o contratos establecidos. Cualquier pago adicional debe estar expresamente detallado y justificado en los contratos, sin que estos impliquen sobornos, dádivas, coimas u otras conductas de corrupción. Es responsabilidad de cada empleado de Sabanalac acatar las siguientes disposiciones al interactuar con terceros en el ámbito comercial:

- Ningún empleado accederá a solicitudes de contratistas y/o proveedores para hacer pagos que incumplan los principios rectores y deberes establecidos.
- Todo pago o desembolso de los recursos de Sabanalac, dirigido a sus proveedores sean nacionales o del exterior, se realizarán mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos. Los únicos pagos que se realizarán en efectivo serán los contemplados en el documento Política de Caja Menor y Caja Fuerte.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 11 de 42.

- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

En cuanto a las comisiones para los colaboradores de Sabanalac, estas se rigen por las leyes laborales vigentes, el Código Sustantivo del Trabajo y la Política Salarial de la compañía. Todas las transacciones relacionadas se encuentran detalladas en los reportes contables y financieros, garantizando la transparencia y trazabilidad de las mismas.

c. Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

- **Entretenimiento:** En Sabanalac, estamos comprometidos con una cultura organizacional que promueva el bienestar, el desarrollo profesional y la sostenibilidad de nuestros colaboradores. Creemos que un ambiente de trabajo positivo y ético es fundamental para el éxito y la perdurabilidad de nuestra empresa. Por eso, integramos estos principios en nuestro Programa PTEE.

Promovemos los beneficios para nuestros colaboradores de manera transparente y responsable. La asignación de recursos para actividades de entretenimiento, bienestar social y formación profesional se planifica anualmente, garantizando que estos fondos se utilicen de forma ética para el beneficio de nuestros equipos.

Los lineamientos específicos, criterios y asignación de recursos para estas actividades están detallados en nuestra Política de Beneficios y Política Educativa, asegurando que el apoyo a nuestro talento humano se realice en total cumplimiento de las normativas internas y legales vigentes.

- **Gastos de Viaje:** En el marco del cumplimiento de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, Sabanalac reconoce la importancia de los gastos de viaje y representación como parte integral del desarrollo de su objeto social. Estos gastos, son esenciales para mantener las buenas relaciones comerciales, explorar nuevos mercados, asistir a capacitaciones y participar en eventos de la industria, y se gestionan con un enfoque normativo y de transparencia.

Nuestras políticas corporativas aseguran que todos los gastos de viaje sean legalmente aceptables, visualmente transparentes y estén debidamente justificados. Por ello, cada gasto es rigurosamente soportado, garantizando la integridad de las operaciones de la compañía y el cumplimiento de los principios éticos establecidos en nuestro Programa PTEE. Todos estos gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas, y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable. Los gastos comerciales cuando sea el caso, en que incurran los empleados en el desempeño de los negocios de Sabanalac, deberán ser documentados de manera precisa y completa. Cuando soliciten el reembolso de gastos comerciales, los empleados deberán ingresar los datos de gastos de manera precisa y será, en pleno cumplimiento de los criterios establecidos en la Política de Viajes y Gastos Menores

Los lineamientos específicos para la gestión, justificación y control de estos gastos se encuentran detallados en nuestra Política de Viajes y Gastos Menores, de obligatorio



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 12 de 42.

cumplimiento para todos los colaboradores. Este documento establece los procedimientos y formatos necesarios para asegurar la trazabilidad y la correcta administración de los recursos, fortaleciendo así nuestra cultura de cumplimiento.

d. Contribuciones Políticas

En estricto cumplimiento del Programa PTEE y las directrices establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021, Sabanalac prohíbe de manera categórica las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

Está expresamente prohibido que Sabanalac, sus asociados, accionistas, directivos y empleados utilicen recursos propios o de la compañía para financiar, directa o indirectamente, campañas, partidos o causas políticas, tanto a nivel nacional como internacional. Adicionalmente, ningún colaborador deberá utilizar el nombre de Sabanalac, su marca, logotipos, imagen o cualquier activo de la compañía para la promoción de campañas o actividades políticas. Cualquier violación a esta norma será considerada una falta grave y estará sujeta al régimen sancionatorio de Sabanalac, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. Esta medida busca garantizar la neutralidad y transparencia de Sabanalac, evitando cualquier vinculación con actividades político-partidistas que puedan comprometer su integridad.

e. Donaciones

Sabanalac fomenta la realización de contribuciones de caridad o donaciones mediante los lineamientos del Procedimiento Entrega Producto Donaciones, las cuales deben entenderse como asistencias alimentarias a favor de ONG's o entidades sin ánimo de lucro, destinadas a atender las iniciativas con las cuales se encuentre comprometida la Compañía en el marco de desarrollo sostenible.

Previamente a la realización de una donación, el área correspondiente, deberá verificar que la entidad a la cual se va a realizar la asistencia alimentaria, su representante legal y sus miembros de Junta directiva o máximo órgano cuenten con el debido proceso de conocimiento y debida diligencia y que los mismos no sean empleados de Sabanalac, y en el evento que lo sean, deberá revelar el potencial conflicto de interés al Oficial de Cumplimiento para que realice el análisis correspondiente de la donación.

Sabanalac, no puede proporcionar contribuciones benéficas a, o en beneficio de, un funcionario público con el fin de asegurar o retener el negocio. En el caso de que Sabanalac o el personal busquen realizar una contribución caritativa, una donación o una subvención debe regirse al Procedimiento Entrega Producto Donaciones.

f. Obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de Sabanalac, sus administradores, Asociados o Empleados, de manera interna y externa

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento..." Todo empleado, contratista de Sabanalac, tiene el deber de reportar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva, para lo cual, se guardará la confidencialidad necesaria.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 13 de 42.

Sabanalac reconoce la obligación de denunciar cualquier acto, intento o sospecha razonable de Corrupción o Soborno Transnacional del que se tenga conocimiento al igual que sus administradores, asociados, empleados o terceros vinculados. Estas denuncias podrán realizarse a través de los canales internos confidenciales dispuestos para tal fin, cuando corresponda, ante las autoridades competentes (penales, disciplinarias o administrativas).

La obligación de denuncia hace parte de los elementos mínimos del PTEE y se ha implementado en Sabanalac con canales que garantizan confidencialidad, seguridad y la posibilidad de denuncias anónimos, así como una política de protección al denunciante y de no represalias.

➤ **Sujetos obligados a denunciar**

Están obligados a denunciar todos los accionistas, directivos, administradores, asociados, clientes, proveedores, contratistas, empleados y cualquier otro externo vinculado directa o indirectamente a Sabanalac, así como quienes actúen en su nombre. La empresa cuenta con canales apropiados para recibir y gestionar denuncias de posibles incumplimientos al PTEE y actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o Soborno.

g. La creación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

Es deber de los empleados de Sabanalac y personas externas, informar oportunamente cualquier evento que consideren que contraría las Políticas de Prevención de Riesgos de Corrupción por medio de los canales designados para tal fin; lo anterior con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este PTEE. Cualquier persona podrá consultar cuando lo considere necesario al Oficial de Cumplimiento o el Comité de Ética, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del Programa.

➤ **Canales de denuncia**

Sabanalac mantendrá canales de denuncia anónimos, confidenciales y seguros, accesibles a empleados y terceros; los cuales serán divulgados y actualizados conforme al PTEE. Todo reporte deberá realizarse sin temor a represalias, conforme a la Política de Protección al Denunciante de la compañía.

La obligación de denunciar, los canales de denuncia y los procedimientos internos de manejo de las mismas serán divulgados de manera periódica, como parte de la implementación y mejora continua del PTEE.

- **Externos.** Cuando el hecho lo amerite, y sin perjuicio de la gestión interna, Sabanalac y/o los sujetos obligados presentarán denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias o administrativas competentes. En particular, el revisor fiscal tiene la obligación legal de denunciar ante dichas autoridades los actos de corrupción o la presunta comisión de delitos detectados en ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes al conocimiento de los hechos, incluso por fuera del secreto profesional, e informar a los órganos sociales y a la administración.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 14 de 42.

Sabanalac reconoce y atiende las directrices de la Superintendencia de Sociedades emitidas en la Circular Externa N° 100-000011 del 09 de agosto del 2021, respecto de la obligatoriedad de promover y divulgar los canales de denuncias dispuesto por la entidad reguladora para generar denuncias sobre Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Las denuncias correspondientes podrán remitirse a través del siguiente Link:

(i) Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

(ii) Reporte de denuncias de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

<https://portal.paco.gov.co/>

Sabanalac recomienda a sus contrapartes, terceros y demás grupos de interés que, ante cualquier indisponibilidad de los enlaces de denuncia o la información de contacto proporcionada en este Manual, verifiquen directamente los canales oficiales de comunicación de los entes reguladores.

Es responsabilidad de cada parte interesada consultar las páginas web de la Superintendencia de Sociedades y de la Secretaría de Transparencia, ya que los enlaces y datos de contacto pueden actualizarse con posterioridad a la divulgación de este documento. Esta medida garantiza el reporte oportuno de cualquier acto de Corrupción y fortalece la colaboración con las autoridades competentes.

- **Internos:** En cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de Sociedades, Sabanalac ha establecido canales de comunicación anónimos para que cualquier persona, incluyendo empleados, administradores, socios, contratistas o cualquier tercero, pueda reportar posibles irregularidades en el cumplimiento del PTEE, o cualquier conducta de corrupción.

Estos canales de denuncia están diseñados para incentivar a los denunciantes a informar sin temor a represalias, y el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y el anonimato de las denuncias recibidas.

Todas las denuncias son manejadas a través de los criterios establecidos en el Procedimiento de manejo de Reportes y Denuncias; el cual garantiza un debido proceso de recepción, análisis, investigación y tratamiento, asegurando que cada situación sea gestionada de forma segura y transparente. Además de garantizar la reserva de la identidad del denunciante.

Los canales establecidos por Sabanalac, cuentan con disponibilidad continua; entre ellos:

- (i) El correo designado para atención de denuncias y reportes internos lineaetica@elpomar.com.co
- (ii) La Línea Ética publicada en la página web corporativa de La marca El Pomar.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 15 de 42.

<https://pomar.com.co/>

- (iii) El correo designado al Oficial de Cumplimiento: oficial.cumplimiento@elpomar.com.co
- (iv) Para los empleados de Sabanalac de manera física el Formato de Línea Ética que podrán ser depositado en el buzón de sugerencias del comité de convivencia ubicado en las instalaciones de Sabanalac.

➤ **Procedimiento interno aplicable para el manejo de denuncias**

Sabanalac ha establecido un Procedimiento de manejo de Reportes y Denuncias, el cual facilita el entendimiento sobre la recepción, manejo, control y acciones correctivas sobre cualquier acto de Corrupción, Soborno o cualquier otro que contrarié las actividades permitidas en el Código de Ética y Conducta de la compañía. El Procedimiento de manejo de Reportes y Denuncias de Sabanalac, contempla como mínimo:

- Recepción y registro de la denuncia en el canal definido.
- Análisis preliminar de admisibilidad y determinación de competencia.
- Investigación interna con independencia y debida diligencia, preservando evidencias y la confidencialidad de las partes.
- Medidas correctivas y/o disciplinarias conforme a la normativa laboral y a lo previsto en el PTEE.
- Escalamiento a autoridades externas cuando corresponda por la naturaleza o gravedad de los hechos.
- Documentación y archivo de actuaciones y soportes, conforme a la política de archivo y al PTEE.

➤ **Cero Tolerancia a represalias y Protección al denunciante**

En Sabanalac promovemos un entorno íntegro, seguro y respetuoso, en el que toda persona pueda reportar de buena fe posibles actos de corrupción o soborno sin temor a represalias. La empresa cuenta con una Política de Protección al Denunciante y una Política de Prevención del Acoso Laboral, que garantizan la confidencialidad, el anonimato y la prohibición absoluta de cualquier trato adverso contra quienes decidan denunciar.

En concordancia con la Circular Externa 100-000011 de 2021 y la Ley 1010 de 2006, la compañía rechaza toda forma de acoso laboral, entendida como cualquier conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador con la finalidad de infundir miedo, intimidación, desánimo o generar un perjuicio laboral.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la aplicación efectiva de estas políticas y de verificar que se adopten medidas oportunas de prevención, corrección y sanción frente a cualquier conducta indebida. De esta manera, brindamos a nuestros colaboradores y terceros un marco de confianza, protección y respeto, reafirmando el compromiso de Sabanalac con la transparencia, la ética empresarial y la cero tolerancia a las represalias o cualquier acto de acoso.

h. Los deberes específicos de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la Corrupción.

Todo el personal de Sabanalac debe actuar de manera ética para evitar cualquier infracción a las leyes aplicables y preservar la reputación de la empresa. Es crucial que se mantenga una



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 16 de 42.

vigilancia constante, ya que las violaciones a las leyes anticorrupción pueden ocurrir en aspectos rutinarios del negocio, incluso en tratos con personas o entidades públicas y privadas.

Para lograr este objetivo, el personal debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- **Acatar las Políticas y Procedimientos:** Cumplir estrictamente con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), incluyendo los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes.
- **Capacitación y Participación:** Participar activamente en los programas de formación sobre C/ST, asegurando un conocimiento completo de las políticas y procedimientos. Se espera una participación proactiva en la mejora continua de los controles internos y la construcción de herramientas para la gestión de riesgos.
- **Denuncia y Cooperación:** Denunciar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o circunstancia que constituya una señal de alerta o actividad ilegal. Además, se debe cooperar plenamente en las investigaciones internas, manteniendo la debida confidencialidad y reserva.
- **Confidencialidad de la Información:** Abstenerse de divulgar información confidencial, como soportes internos, denuncias o cualquier otro documento relacionado con la gestión de riesgos C/ST.
- **Debida Diligencia:** Realizar las labores con la máxima diligencia para evitar que Sabanalac sea utilizada en la ejecución de actividades ilícitas, contribuyendo activamente a la prevención y control de riesgos.

i. Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Manual, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Sabanalac, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras. autoridades.

Sabanalac, ha puesto en marcha procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador.

Las violaciones de un individuo también pueden someter a la empresa a multas significativas y otras sanciones. El personal de Sabanalac, que viole el presente Manual, la Política de Prevención de Riesgos C/ST, o los procedimientos internos para la prevención de riesgos de Corrupción o Soborno estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o el despido con justa causa, de acuerdo a la gravedad de la falta. Sabanalac puede tratar de rescindir de los contratos con los socios y terceros que no deseen o no puedan representar o trabajar con la empresa de manera consistente con el contenido de este Manual y su Política.

(i) Medidas para asegurar el cumplimiento del PTEE

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del PTEE por parte de los empleados de Sabanalac, promueve una exposición en mayor grado al riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional, lo cual puede generar la imposición de sanciones por parte de las autoridades pertinentes que ejercen labores de inspección, vigilancia y control.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 17 de 42.

Por lo anterior, para Sabanalac, resulta pertinente implementar un procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los empleados, clientes, proveedores o demás relacionados con la operación de la empresa, incumplan con los protocolos, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del PTEE.

Este procedimiento aplica a todas las contrapartes en general, sin ninguna distinción en relación con jerarquía, cargo, rol o función que desempeñen.

- Se espera que los empleados de Sabanalac, acaten y cumplan las diferentes disposiciones, medidas y controles implementados para el buen funcionamiento del PTEE.
- El Área de Talento Humano será el responsable de adelantar las acciones administrativas a las que haya lugar, cuando cualquier empleado falte o incumpla las políticas, procedimientos y controles implementados.
- Los líderes o gerentes de área son los responsables de velar porque los empleados acaten y cumplan las normas, políticas y procedimientos establecidos en este manual.
- De encontrar fallas o inconsistencias, deberán reportarlas directamente al Oficial de Cumplimiento.
- En el caso que se detecte o identifique un incumplimiento en aspectos relacionados con el PTEE, por parte de un empleado; el área de Talento Humano deberá documentar la situación y reportarla al Oficial de Cumplimiento quien generara un reporte al Representante Legal sobre la situación, con el fin de que se adelante el proceso administrativo respectivo, de acuerdo con el tipo de incumplimiento.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas del PTEE pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, estas, deben estar alineadas con el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas definidas en el Contrato laboral y el presente Manual.

(ii) Sanciones para las contrapartes internas

El incumplimiento de la Política de Prevención de Riesgos C/ST, dará lugar a sanciones proporcionales a la gravedad de la falta. Estas medidas incluyen:

- Amonestaciones o llamados de atención.
- Suspensiones.
- Terminación del contrato laboral.
- Cualquier otra acción contemplada en el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral vigente.
- Otras acciones legales a las que haya lugar

Estas sanciones serán especialmente aplicables a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, están más expuestos al riesgo, ya que cualquier incumplimiento será considerado una infracción al Código de Ética y Conducta de la compañía.

(iii) Sanciones para Contrapartes Externas

Para las contrapartes externas como clientes, proveedores o contratistas, el incumplimiento de las directrices establecidas faculta a Sabanalac para aplicar las siguientes medidas:

- Suspensión temporal o terminación inmediata del vínculo contractual.
- Abstención de establecer nuevas relaciones comerciales.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 18 de 42.

- Reporte a las autoridades competentes en casos de gravedad.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a las que haya lugar. Con esto, Sabanalac reitera su compromiso con la transparencia, la ética empresarial y la protección de la compañía.

(iv) Medidas de tipo preventivo

Para estas, la Asamblea de Accionistas de Sabanalac.

- Se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de Corrupción y el Soborno Transnacional, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional
- Cláusulas de cumplimiento en los contratos establecidos con contrapartes: Sabanalac, se compromete a que en la ejecución de los contratos que suscriba, se limite al máximo el riesgo de que se presenten Actos de Corrupción, o que cualquier contraparte realice Actos de Corrupción. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre Sabanalac con Clientes, Empleados, Contratistas, proveedores o cualquier tercero, o intermediario, se incluirán cláusulas que protejan y le ofrezcan salidas legales a la empresa cuando su contraparte realice Actos de Corrupción.
En todos los contratos, Sabanalac, informará a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las Disposiciones Anticorrupción, así como de la existencia del Programa. De acuerdo con el contrato celebrado, el Contratista debe cumplir con las Disposiciones Anticorrupción y las cargas que este programa le impone, so pena de que Sabanalac pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.

j. Los sistemas de control y auditoria

El Oficial de Cumplimiento ha incluido dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de determinar la existencia de deficiencias del Programa y sus posibles acciones correctivas. Las deficiencias, hallazgos y cualquier oportunidad de mejora evidenciada deberán ser comunicada al Representante Legal, y a la Asamblea de Accionistas; así como el seguimiento de las mismas.

Adicionalmente, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permiten al revisor fiscal de Sabanalac, deberá verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la organización y sus partes de interés, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 19 de 42.

k. Traducciones

Sabanalac, deberá traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde realiza Negocios, Transacciones Internacionales o realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

5.1.2 Auditoría y Cumplimiento del PTEE

Sabanalac ha designado un Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de que haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE. En el caso que se considere necesario la Asamblea de Accionistas podrá designar un Oficial de Cumplimiento Suplente, con el fin de evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal. En el evento en que la estructura organizacional de Sabanalac cambie y no exista Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

En el caso de cualquier designación de un Oficial de Cumplimiento se deberá realizar el envío del informe 58 ante la Superintendencia de Sociedades por medio de las herramientas tecnológicas que el ente regulador disponga, adjuntando los documentos adicionales que allí se solicitan:

- Hoja de vida Oficial de Cumplimiento
- Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento- PTEE.
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento para el PTEE suscrito por el Representante Legal.
- Copia del acta de Asamblea de Accionistas o Máximo Órgano Social donde se determina la designación del Oficial de Cumplimiento
- Documentación que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgos - PTEE

Teniendo en cuenta que la designación o cambio del Oficial de Cumplimiento para PTEE por parte de Sabanalac puede ocurrir en cualquier momento, se deberá informar a la Superintendencia de Sociedades, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva novedad. La fecha de corte del mencionado informe corresponderá a la fecha del acta de la reunión en la que la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social según corresponda designe o desvincule al Oficial de Cumplimiento

En el momento en que se presente remoción o renuncia del Oficial de Cumplimiento o, cualquier circunstancia que genere la falta absoluta de éste, el Oficial de Cumplimiento saliente deberá remitir el INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO a la Superintendencia de Sociedades antes de terminar su vinculación contractual. Si ello no fuere posible, el Representante Legal de Sabanalac deberá presentar el informe. La fecha de corte corresponderá al último día hábil en que el Oficial de Cumplimiento desempeñó sus funciones.

Los documentos adicionales relacionados deben ser remitidos de manera independiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, el informe 58 sólo se entenderá recibido con la presentación de la totalidad de los documentos adicionales enunciados, para lo cual deberá utilizar el número de radicación que le suministra el sistema en el envío del INFORME 58. Sabanalac deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en y deberá informar por escrito a la Superintendencia de



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 20 de 42.

Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea precedente).

El envío de los documentos adicionales no aplica en la presentación del INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO cuando se informe la remoción absoluta del Oficial de Cumplimiento.

(i) Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento para Sabanalac debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Sabanalac.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de Sabanalac.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Sabanalac.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a Sabanalac, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

5.1.3 Divulgación y Capacitación

Sabanalac fomenta una cultura de prevención de riesgos C/ST, a través de un programa anual de divulgación y capacitación, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, en apoyo y dirección del área de Talento Humano. Este programa está diseñado para asegurar que todas las partes interesadas conozcan, comprendan y apliquen las políticas de la compañía que se adhieren al Programa PTEE.

El programa de capacitación debe:

- **Crear Conciencia:** Sensibilizar a los participantes sobre los riesgos de C/ST a los que Sabanalac está expuesta y las consecuencias de su incumplimiento.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 21 de 42.

- **Ser Obligatorio:** Formar parte del plan de inducción para nuevos empleados y de la capacitación continua para todos los colaboradores, directivos y el máximo órgano social.
- **Ser Eficaz:** Permitir a los participantes identificar señales de alerta, y conocer los procedimientos para su denuncia oportuna.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- Cuando se realice alguna actualización al Manual PTEE, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de Sabanalac; en el caso de que los cambios realizados sean significativos se deberá programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del PTEE.
- Anualmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas estén archivadas las evidencias de conocimiento y lectura del manual PTEE y la evidencia del ingreso a las capacitaciones.

(i) Capacitaciones

Los colaboradores con mayor exposición al riesgo deberán recibir capacitaciones inherentes al desarrollo de sus actividades de manera semestral. Lo anterior con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento y gestión del Programa. Como resultado de las capacitaciones efectuadas para los colaboradores y Asamblea de Accionistas y/o máximo órgano; se deberá como mínimo evidenciar que los participantes estén en la capacidad de identificar las directrices de: la Política de Prevención de Riesgos C/ST, el procedimiento de entrega y recepción de regalos, la entrega de donaciones, los canales de denuncias disponibles y como generar denuncias sobre actividades de Corrupción y el régimen sancionatorio en caso de incumplimientos al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las capacitaciones ejecutadas deberán constar de:

- Evidencia de su realización.
- Nombres de los asistentes
- Fecha
- Asuntos tratados.

Y deberán estar programadas en el Plan Anual de Divulgación. El cual deberá incluir planes de capacitación presencial, virtual y divulgaciones por medio de las herramientas internas designadas para tal fin.

(ii) Divulgaciones: Para el caso de las demás partes interesadas y externas como proveedores y contratistas se determina la divulgación del Programa PTEE mediante el uso de herramientas como:

- Banner Informativos
- Tips de divulgación
- Correos masivos y otros que puedan servir de apoyo en la adecuada divulgación de las políticas internas de cumplimiento del PTEE para Sabanalac.

No obstante, estas divulgaciones deberán contar mínimo con:



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 22 de 42.

- Evidencia de su realización.
- Asuntos tratados.
- Fecha de divulgación

Sabanalac garantiza la divulgación de este Manual y sus actualizaciones a todos los empleados y demás partes interesadas. Sabanalac podrá solicitar a las contrapartes externas evidencia de su conocimiento y acatamiento de la Política de Prevención de Riesgos C/ST.

(iii) Herramientas

El contenido del Programa PTEE, la Política de Prevención de Riesgos C/ST, las Políticas de Cumplimiento y los controles establecidos serán divulgados de manera interna y externa según corresponda, a través de página corporativa de Sabanalac, mediante correo electrónico, con Tips y tips informativos, banners publicitarios y/o campañas de difusión.

5.1.4 Asignación de funciones a los responsables

Sabanalac, establece y asigna de manera clara las funciones y responsabilidades para la ejecución de cada etapa y elemento del PTEE, según las directrices de la Superintendencia de Sociedades.

Para garantizar la efectividad del programa, Sabanalac considera cuidadosamente el perfil, las incompatibilidades y los posibles conflictos de interés de los responsables. Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que un individuo (accionista, directivo, empleado, cliente, proveedor, etc.) deba tomar una decisión que pueda beneficiar su interés personal o el de un tercero por encima del interés de la compañía, afectando su objetividad e independencia.

Por la naturaleza de sus funciones, el revisor fiscal y el representante legal no deberán ser designados como Oficial de Cumplimiento.

Si bien existen funciones específicas asignadas en los perfiles de cargo, el correcto funcionamiento del PTEE requiere la participación y el compromiso de todos. Por lo tanto, además de las funciones particulares, Sabanalac establece las siguientes responsabilidades generales:

a. Funciones de la Asamblea de Accionistas o del máximo órgano social

A la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social, en caso de que no exista una junta directiva, le corresponde establecer y definir las políticas de cumplimiento. Esto incluye la obligación de supervisar el diseño, implementación, ejecución y verificación del PTEE.

Para ello, la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social deberá realizar las siguientes acciones:

- Expedir y definir la Política de Prevención de Riesgos C/ST.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Prevención de Riesgos C/ST.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Sabanalac pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 23 de 42.

- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en Sabanalac, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo C/ST) y demás partes interesadas identificadas.

b. Funciones del representante legal

Sabalalac ha determinado para el órgano de administración, adicional a las funciones que le sean asignadas a su cargo para la correcta ejecución del PTEE, como mínimo las siguientes responsabilidades:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

c. Funciones del Oficial de Cumplimiento

La persona designada como Oficial de Cumplimiento deberá:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Sabanalac, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con la Política de Prevención de Riesgos C/ST adoptada por la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos C/ST y actualizarla conforme a las necesidades



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISIÓN: Octubre de 2025
Página 24 de 42.

propias de Sabanalac, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST, la Política de Prevención de Riesgos C/ST, y en base a los resultados y evidencias registradas en los informes de auditoría interna y/o externa;

- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Prevención de Riesgos C/ST y la Matriz de Riesgos C/ST;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial, anónima y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la Política de Protección a Denunciantes que Sabanalac haya establecido y, respecto a empleados, la Política de Prevención de Acoso Laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en Sabanalac para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Sabanalac;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Sabanalac

d. Funciones de la Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible hecho de Corrupción.

e. Empleados

Los empleados directos, indirectos y en misión son un factor preponderante en la cultura organizacional y corporativa de Sabanalac. Por esto se determinan funciones generales para todos los colaboradores de la empresa, los empleados de la compañía deben de manera atenta procurar:

- Cumplir con todas las leyes, regulaciones, estándares y políticas aplicables a Sabanalac



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 25 de 42.

- Reportar a través de los canales designados para tal fin las Señales de alerta, a que diere lugar diligenciando la información que allí se solicita. La denuncia o avisos sobre señales de alerta, deberán ser emitidas por los canales designados para tal fin para su respectiva atención y gestión.
- Velar por el debido proceso y transparencia de las actividades de Sabanalac.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa sobre las investigaciones, reportes y documentos sobre las denuncias recibidas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de C/ST.
- Completar exitosamente los programas de formación emitidos por Sabanalac orientados a la identificación y control de riesgo de C/ST. Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con C/ST y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de C/ST y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.

Adicional a las funciones aquí establecidas el área de Talento Humano en Coordinación con las gerencias administrativas, direcciones, jefes de área y el Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la plena inclusión de las funciones específicas en los perfiles de cargo para aquellos colaboradores que cuenten con actividades detalladas en función al adecuado cumplimiento del PTEE.

5.2 Etapas del PTEE

El principio de evaluación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional es la piedra angular del PTEE, la evaluación y gestión de Riesgos corresponde al compromiso de la Asamblea de Accionistas con la planificación estratégica organizacional y la búsqueda de acciones para el cumplimiento de la normatividad vigente. Dentro de la gestión y evaluación de riesgos operacionales se contempla la evaluación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional como base para el establecimiento de un control y monitoreo del cumplimiento del PTEE.

Para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional asociado a las actividades de Sabanalac.

La información relacionada con la identificación de los Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional, quedó plasmada en la Matriz de Riesgos C/ST, que relaciona cada uno de los riesgos identificados, junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

El Procedimiento de Gestión de Riesgos en C/ST, en Sabanalac, se instrumenta considerando el desarrollo de las siguientes etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo, tal como se muestra en la gráfica:



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 26 de 42.



Las actividades de identificación, valoración, evaluación de riesgos C/ST se encuentran descritas en el "Procedimiento de Gestión de Riesgos C/ST".

- (i) **Identificación de riesgos:** Identificar qué, por qué y cómo pueden surgir elementos factor de riesgo que puedan causar la materialización de los mismos. El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de Sabanalac.

La identificación del riesgo de C/ST tiene como principal objetivo conocer las fuentes de riesgo, las áreas de impacto, sus causas y sus consecuencias. Todas aquellas situaciones que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar los objetivos de Sabanalac. La información pertinente y actualizada permite identificar los riesgos, se debe incluir la información básica de la organización e involucrar personas con el conocimiento adecuado.

La evaluación de riesgo facilita la toma de decisiones basada en los resultados del análisis acerca de cuáles riesgos necesitan tratamiento y la prioridad para la implementación del tratamiento. La evaluación del riesgo también puede tener como decisión no tratar el riesgo de ninguna manera diferente del mantenimiento de los controles existentes.

5.2.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST:

Sabanalac realiza las siguientes actividades para identificar los Factores de Riesgo C/ST:

- Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 27 de 42.

- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Asamblea de Accionistas o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Prevención de Riesgos C/ST.

Independientemente del tamaño, actividades o mercados relevantes donde realiza sus operaciones Sabanalac, la identificación de sus Riesgos C/ST particulares permitirá establecer en qué orden y con qué prioridad deberán adoptarse medidas para mitigar adecuadamente el riesgo.

- Riesgo País.
- Riesgo Sector Económico
- Riesgo de terceros
- Otros

5.2.2 Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Concluida la etapa de identificación, el PTEE debe permitirle a Sabanalac medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Como resultado de esta etapa, los organismos de control de Sabanalac deben estar en la capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo C/ST y en sus riesgos asociados.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo C/ST, Sabanalac debe, como mínimo:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo C/ST, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo C/ST de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

Este elemento busca que las partes interesadas en el desarrollo del proceso de gestión de riesgos C/ST sean consultadas en cada etapa del proceso y hagan parte del proceso de planeación, diseño, implementación y ejecución del Programa, ya que la gestión del riesgo puede afectar a la compañía como un todo.

5.2.3 Control del riesgo

El Procedimiento de Gestión de Riesgos C/ST debe permitirles a los organismos de control tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, Sabanalac debe estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo C/ST o del impacto en caso de materializarse. Para controlar el Riesgo C/ST, los organismos de control de Sabanalac deben adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 28 de 42.

Riesgo C/ST para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados. Para controlar el Riesgo C/ST, Sabanalac debe, como mínimo:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo C/ST.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST.
- Establecer controles y herramientas para la identificación de señales de alerta, con base en los Riesgos C/ST identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo C/ST y conforme a la Matriz de Riesgo C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

5.2.4 Monitoreo del riesgo

El Procedimiento de Gestión de Riesgos C/ST debe permitirle a Sabanalac ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta.

Para monitorear el Riesgo C/ST, Sabanalac deberá, como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo C/ST y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de Sabanalac.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por Sabanalac.

5.2.5 Perfil y Nivel de Riesgo C/ST Aceptado

El perfil de riesgo es un conjunto de criterios que Sabanalac utiliza para determinar su nivel de tolerancia frente a los riesgos identificados de C/ST. Este perfil ayuda a comprender la naturaleza y magnitud de los riesgos, facilitando la toma de decisiones estratégicas.

La Asamblea de Accionistas de Sabanalac, en cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Sociedades, ha establecido un perfil de riesgo Moderado. Este es el nivel máximo de riesgo que la empresa está dispuesta a aceptar.

El perfil de riesgo se mide a través de un mapa de calor relacionado en la matriz de riesgos C/ST, que considera la severidad y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en dos momentos clave:

- **Riesgo Inherente:** Es la exposición al riesgo sin considerar ningún control. En este escenario, el riesgo puede ser alto.
- **Riesgo Residual:** Es el riesgo que queda después de aplicar los controles. Este nivel debe mantenerse siempre entre bajo y moderado, ya que los controles deben ser efectivos para mitigar los riesgos.

La gestión del riesgo es un proceso continuo. Por lo tanto, si la calificación de algún riesgo en la matriz de riesgos C/ST supera el nivel moderado establecido, el Oficial de Cumplimiento debe activar de inmediato un plan de acción para reducirlo y ajustarlo al nivel aceptado por la compañía.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 29 de 42.

Es fundamental tener en cuenta que el perfil de riesgo no es estático y debe ser monitoreado y ajustado constantemente, ya que puede cambiar debido a factores internos o externos. Cuando la matriz de riesgos sea revisada y actualizada, el perfil de riesgo resultante será divulgado a la Asamblea de Accionistas. Esta presentación tiene como objetivo informar sobre los hallazgos del análisis y la evaluación de los riesgos identificados, y, al mismo tiempo, obtener la confirmación y aceptación formal del perfil de riesgo por parte del máximo órgano social de Sabanalac.

5.3 Procedimientos de Debida Diligencia

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos C/ST a los que podría estar expuesta Sabanalac, es la ejecución de actividades de Debida Diligencia. Sabanalac deberá aplicar medidas mínimas. Que le permitan determinar su alcance, utilizando un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño de la empresa.

Sabanalac, establece que previo al inicio de la relación contractual o legal con cualquiera que sea la contraparte definida, los responsables del proceso de vinculación deberán cumplir con los procedimientos de Debida Diligencia establecidos internamente y que forman parte del PTEE. Si los responsables del proceso de vinculación de contrapartes de Sabanalac no pueden llevar a cabo la Debida Diligencia de manera satisfactoria, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual.

Sabanalac deberá realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que tiene cada área responsable sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente y origen de los fondos.

Sabanalac, deberá considerar las situaciones en que no pueda realizar los procedimientos de debida diligencia previo a la vinculación. Sin embargo, este proceso deberá realizarse con prontitud y sin excepción.

En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, de manera anual, por medio de la revisión periódica de aspectos:

- Legales
- Contables o financieros
- Buen crédito
- La reputación de los Contratistas.

Los Procedimientos de Debida Diligencia ejecutados por Sabanalac, también deberán contemplar la aplicación de los diferentes informes como son:



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 30 de 42.

- Reporte general del estado de exposición de Sabanalac a los riesgos de C/ST, el cual debe ser comunicado a los interesados internos de la organización.
- Reporte del desempeño del PTEE de la organización.

5.3.1 Debida diligencia en materia C/ST

Los procedimientos de debida diligencia adoptados por Sabanalac, consideran la adopción mínima de las Medidas Razonables para el conocimiento de las contrapartes por medio de la ejecución de los mismos, procurando siempre el enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

Para tal efecto se contemplan las siguientes medidas mínimas:

- Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolla Sabanalac, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

a. Componentes de la debida diligencia:

- **Monitoreo y actualización:** El monitoreo y actualización de los procesos de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por Sabanalac, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. La consulta en bases de datos llevada a cabo por Sabanalac, a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva consulta si se presenta una nueva vinculación o activación con la misma persona durante tal período, excepto las contrapartes clasificadas como Personas Expuestas Políticamente, para quienes se deberá realizar cada seis meses.
- **Aprobaciones de vinculación:** La vinculación de las contrapartes deben haber sido aprobadas por el funcionario o persona encargada, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos de debida diligencia de Sabanalac. De igual manera previo al inicio de la relación contractual o legal, deberán haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del PTEE, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos de acuerdo a lo que aplique en cada caso específico.
- **Criterios para desvincular Contrapartes:** Además de los criterios establecidos en los Estatutos de Sabanalac y demás incumplimientos de las cláusulas compromisorias de los



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 31 de 42.

contratos celebrados con las contrapartes; para excluir un cliente, proveedor, contratista o empleado de la organización, la desvinculación también se dará en los siguientes casos: (i) Condenados por delitos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional u otros delitos graves.

b. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- (i) **Operaciones en efectivo:** Todas las operaciones y transacciones realizadas con dinero en efectivo deberán estar reguladas en la Política de Caja Menor y Caja Fuerte.
- (ii) **Ventas masivas:** Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas, retail o mostrador que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, se deberá documentar y evaluar, considerando así tomar las medidas razonables frente al conocimiento de la Contraparte.
- (iii) **Transacciones con activos virtuales:** Si determinado negocio, contrato o transacción involucra movimientos con Activos Virtuales, es indispensable que Sabanalac adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales.

Sabanalac entiende que podrá ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.

El proceso de Debida Diligencia implica un conocimiento avanzando de las contrapartes. Estos procedimientos de debida diligencia deben incluir actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Y como mínimo deberán ser aplicados a aquellas contrapartes que:

- Sabanalac considere que representan un mayor riesgo
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP).** Respecto de las actividades para el conocimiento de PEP, deben implicar una Debida Diligencia Intensificada, puesto que deben ser más estrictos y exigir mayores controles. Los procedimientos de debida diligencia deben contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. Toda vinculación deberá contar con la aprobación del Representante Legal o Gerente Asignado. Será requisito indispensable acreditar la procedencia lícita de los fondos, implementar mecanismos de prevención y control para mitigar el riesgo de contagio y realizar un monitoreo mínimo de manera semestral, la consulta y seguimiento realizado sobre la Persona PEP, debe dar alcance a:
 - (i) Cónyuge o compañero(a) permanente
 - (ii) Padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos
 - (iii) suegros, yernos, nueras y cuñados
 - (iv) hijos adoptivos o padres adoptantes.A quienes se les debe actualizar la consulta en listas también de manera semestral. Lo anterior en cumplimiento del decreto 830 del 2021.
- **Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.** Los responsables del proceso de vinculación con terceros deberán revisar permanentemente las listas de los países catalogados con un mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia. Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas, cualquier transacción que se pretenda realizar con un asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este PTEE. Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISIÓN: Octubre de 2025
Página 32 de 42.

riesgo C/ST puede ser validada en el portal <http://www.knowyourcountry.com/> el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

Para el caso de las jurisdicciones locales, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como variables y deben ser tenidas en cuenta al momento de ingresar nuevos: clientes, empleados proveedores, accionistas entre otros, de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social de Sabanalac.

- **Antecedentes.** Contrapartes relacionadas en noticias o prensa nacional o internacional en la cual se les vinculen con algún delito, Personas que estuvieron condenados en Colombia o en Otros Países. Personas que tienen vinculados (familiares y otros) relacionados con actividades delictivas y otros.
- **Nivel transaccional.** Personas que realizan transacciones incoherentes con su perfil financiero, Personas sobre los cuales se determina personas que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros.

Además de las medidas comunes de procedimiento para el conocimiento de la Contraparte, los responsables del proceso de Debida Diligencia deberán:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de sus recursos; y
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- En el caso en que Sabanalac reciba transacciones en activos virtuales se deberá realizar una Debida Diligencia a las actividades con Activos Virtuales con el objeto de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un Riesgo C/ST, conforme a las señales de alerta establecidas por GAFI en el documento denominado.

Excepcionalmente, Sabanalac podrá completar la posibilidad de realizar el proceso de verificación después de establecida la relación comercial con la contraparte; siempre y cuando la verificación ocurra lo antes y razonablemente posible. En todo caso, los Riesgos C/ST deben estar efectivamente bajo control y deben existir procedimientos documentados sobre el manejo del riesgo que establezca las condiciones bajo las cuales la Contraparte puede utilizar la relación antes de la verificación. Se sugiere a los responsables de realizar las actividades de vinculación y/o actualización de contrapartes validar las especificaciones detalladas en los procedimientos de debida diligencia correspondientes.

Los Procedimientos de Debida Diligencia en Sabanalac también deben contemplar la realización de los diferentes informes como son:

- Reporte general del estado de exposición de la organización a los riesgos de C/ST, el cual debe ser comunicado a los interesados internos de la organización.
- Reporte del desempeño del PTEE de la organización.

5.4 Señales de alerta

Las "señales de alerta" o "banderas rojas" ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de corrupción o soborno transnacional, pero la presencia de ellas no significa estar frente a una



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 33 de 42.

operación delictiva que debe ser objeto de denuncia inmediata sino de análisis de la información y clasificación de la misma.

Sabanalac, concentra sus esfuerzos en cumplir las políticas de C/ST cuando realiza negocios internacionales en países con altos o medianos grados de corrupción, dando mayor atención a aquellos sectores que históricamente han demostrado ser los que tienen un mayor grado de riesgo de soborno transnacional y está atento al uso innecesario o injustificado de intermediarios para realizar las actividades de la empresa y actuar ante funcionarios públicos, como podría ser la creación de sociedades subordinadas y estructuras societarias o contractuales complejas sin un propósito claro, sea que se circunscriban en el mismo país en que opera la sociedad o en el exterior.

(i) Banderas rojas:

Cualquier solicitud realizada por un funcionario público o un socio de Sabanalac, de un obsequio, pago o cualquier otro incentivo a cambio de influir en las acciones del funcionario público o de otra manera asegurar indebidamente una ventaja comercial se considerará una “bandera roja”. Las banderas rojas pueden incluir entre otras las siguientes:

Una solicitud de pago por adelantado o antes de la adjudicación de un contrato u otro negocio.

- Una solicitud de grandes contingencias u honorarios de “éxito”.
- Una solicitud de reembolso de gastos extraordinarios, mal documentado o de última hora.
- Se requiere la aprobación de un tercero antes de que el funcionario público pueda aceptar la cosa de valor y dicha aprobación no ha sido recibida.
- Una solicitud de pago en efectivo, a una cuenta numerada, o una cuenta a nombre de otra persona diferente a quien solicita el producto y/o servicio.
- Una solicitud de pago en un país que no sea aquel en el que el personal de Sabanalac, está ubicado o está funcionando.
- Una relación entre un accionista de Sabanalac, y un funcionario público (p. ej., un miembro de la familia, un socio comercial, etc.), en particular si el miembro de la familia está, o podría estar, en posición de dirigir negocios a la empresa o al socio.
- Un socio de Sabanalac, que es objeto de rumores creíbles o informes de los medios que afectan la ética de la empresa.

Esta lista de banderas rojas no es exhaustiva. Si alguna información le hace creer que puede ocurrir o ha ocurrido una violación, debe informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

SEÑALES DE ALERTA C/ST	
En el análisis y revision de Transferencias internacionales	Facturación Sospechosa: Una factura parece falsa (el servicio o producto nunca se recibió), incluye precios excesivamente inflados (más altos de lo normal) o presenta descuentos o reembolsos inusualmente altos que no tienen una razón de negocio clara. Esto podría ser una forma de crear fondos ocultos para pagar sobornos.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 34 de 42.

	<p>Uso de Estructuras Complejas en el Extranjero: Contratos, inversiones u operaciones en países extranjeros (especialmente paraísos fiscales o países de alto riesgo de corrupción) que son innecesariamente complicados o con muchos intermediarios (agentes, consultores, subsidiarias). La complejidad no tiene una razón de negocio lógica y parece estar destinada a ocultar la identidad del beneficiario final o el destino real de los fondos.</p> <p>Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.</p> <p>Decisión de Negocio Irracional: Cualquier transacción, pago o inversión que no tenga una justificación lógica, económica o de negocio clara. Esto incluye comprar bienes o servicios que la empresa no necesita, pagar un precio obviamente excesivo o entrar en un contrato que solo genera pérdidas y no tiene un beneficio estratégico visible. La falta de sentido comercial puede ser una señal de que el verdadero objetivo es mover o justificar un soborno.</p>
<p>En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:</p>	<p>Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.</p> <p>Falta de Claridad sobre las Partes o Fondos: Una operación es sospechosa si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se puede identificar quién es el dueño real o beneficiario final del socio de negocios (falta de transparencia sobre la identidad de la contraparte). - No se puede justificar de donde proviene el dinero que el socio de negocios está utilizando o recibiendo (origen de fondos incierto). <p>Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.</p>
<p>En la estructura societaria o el objeto social:</p>	<p>Estructuras Legales o Entidades sin Propósito Real: El socio de negocios utiliza o exige que la compañía trate con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades jurídicas muy complejas o internacionales (varias capas de empresas, holdings o fideicomisos) que no ofrecen ningún beneficio comercial, legal o tributario claro a Sabanalac. - Empresas de "papel" o entidades controladas sin



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 35 de 42.

	<p>ninguna actividad comercial o función visible.</p>
	<p>Uso de Fideicomisos, Trusts o Fundaciones sin Ánimo de Lucro (ESAL): El socio de negocios (o la contraparte de una transacción) es una empresa que tiene como dueños o intermediarios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fideicomisos (Fiducias) nacionales, entidades fiduciarias (Trusts) extranjeras, o Fundaciones/ESAL (Entidades Sin Ánimo de Lucro).- La participación de estas figuras no tiene una justificación comercial o legal clara.
	<p>Sociedades Inoperantes o "de Papel": El socio de negocios es una empresa que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Es considerada inoperante o sin actividad en los términos definidos por la ley colombiana (como la Ley 1955 de 2019) o por la Superintendencia de Sociedades.- Es una entidad "de papel", es decir, que no tiene empleados, instalaciones o una actividad comercial visible que justifique su participación en la transacción.
	<p>Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.</p>
	<p>Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.</p>
<p>En el análisis de las transacciones o contratos:</p>	<p>Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.</p>
	<p>Contratos con Obligaciones Imprecisas: Contratos firmados con contratistas o entidades del Estado que parecen legales pero:</p> <ul style="list-style-type: none">- No definen claramente los deberes, servicios, productos u obligaciones específicas que deben cumplirse.- Los términos y condiciones son excesivamente vagos o ambiguos (ej. "servicios de consultoría general" o "apoyo a la gestión").



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 36 de 42.

	Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
	Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
	Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.

a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de C/ST; y
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
- Transporte oculto de efectivo
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte
- Transporte con costos bajos en comparación con métodos alternativos de transporte;



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 37 de 42.

- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

d. Señales de alerta en vinculación con clientes:

- Información suministrada por un cliente que no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse en forma inmediata.
- Información falsa suministrada por el cliente o presuntamente falsa.
- Resultados positivos de la verificación en bases que pudieran estar relacionados con el riesgo de C/ST.
- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que no desea que le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y/o destino de los fondos o del propósito de tal operación
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información incompleta.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la empresa.

e. Señales de alerta en vinculación con proveedores:

- En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- La información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado que sea falsa o presuntamente falsa.
- Resultados positivos de las verificaciones efectuadas que pudieran estar relacionados con el riesgo de C/ST.
- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en bases u otras listas nacionales descritas en este manual PTEE.
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 38 de 42.

- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación con Sabanalac.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.
- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos (en dólares) por medios virtuales, a empleados extranjeros radicados en nuestro país trabajando para la supuesta compañía (fachada) radicada en nuestro país.
- Constitución de Empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Las Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.

f. Señales de alerta en vinculación con accionistas:

- Información suministrada por un accionista que no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa.
- Resultados positivos de las verificaciones efectuadas que pudieran estar relacionados con el riesgo de C/ST.

g. Señales de alerta en vinculación con empleados:

- La información suministrada por un empleado que no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa.
- Evidencia de las verificaciones efectuadas sobre los diferentes aspectos o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados con resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de C/ST.
- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido,” “es referenciado de otra entidad”, “él solo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 39 de 42.

5.5 Documentación de las actividades del PTEE

El presente manual pretende establecer los parámetros adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del PTEE, y aquellos requeridos en la vinculación de contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

La documentación relacionada con el PTEE de Sabanalac, deberá comprender como mínimo:

- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del PTEE.
- Los informes presentados a la Asamblea de Accionistas por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los soportes de los procesos disciplinarios adelantado por eventuales incumplimientos del PTEE.
- Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- Los certificados de las auditorías internas y externas del PTEE.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del PTEE.

Las actividades adoptadas por Sabanalac, en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del PTEE por parte de Sabanalac deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

5.5.1 Conservación y archivo de la documentación

- a. El archivo y custodia del PTEE y de los pronunciamientos de la Asamblea de Accionistas sobre el PTEE, los informes anuales sobre el funcionamiento del PTEE y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, son responsabilidad de Sabanalac.
- b. También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del PTEE, relacionada con procedimientos de debida diligencia, los cuales se deberán archivar de manera centralizada y organizada secuencial y cronológicamente.
- c. Sabanalac, deberá conservar las copias de los documentos relacionados con las denuncias en el repositorio asignado para ello, con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de estas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran. Se deberá archivar toda la documentación soporte de las denuncias.
- d. La documentación soporte de los clientes y proveedores, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que Sabanalac, dispone para tal



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 40 de 42.

propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

5.5.2 Tiempo de conservación de la documentación

La documentación relacionada con el PTEE deberá ser conservada por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999.

Al cabo de este periodo, podrán ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- En los casos de fusión, la organización absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del PTEE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como ilegal, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo soporte de la denuncia, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

6. Consideraciones Adicionales Sobre El Ámbito De Aplicación Integral C/ST

6.1 Plazo para el cumplimiento del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral C/ST

Quien debe verificar los ingresos y activos de la empresa cada año será el Gerente administrativo y financiero, quien deberá reportar al Oficial de Cumplimiento si la Compañía, sigue siendo o no obligada a la aplicación y mantenimiento del PTEE; el resultado de la validación deberá ser entregada a la Asamblea de Accionistas.

En el caso de que, al 31 de diciembre de cualquier año, Sabanalac dejare de cumplir con los requisitos previstos en el numeral anterior, deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de: (i) tres (3) años a partir de dicha fecha, para el PTEE; y (ii) un (1) año a partir de dicha fecha, para el Régimen de Medidas Mínimas, de modo que seguirá estando obligada en los términos de lo dispuesto en la Circular Externa número 100-000011 del 09 de agosto del 2021.

7. Disposiciones Finales

- (i) El manual PTEE, deberá ser socializado y divulgado de manera interna en Sabanalac. Para las contrapartes externas podrá emitirse una presentación y/o extracto con el fin de divulgar el contenido del mismo a las contrapartes.



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 41 de 42.

- (ii) Las funciones y responsabilidades de los responsables de la ejecución de actividades generales y específicas deberán contar con el conocimiento pleno de las mismas; de igual manera y si así lo amerita el cambio generar otro si incluyendo las actualizaciones, funciones y responsabilidades para cada cargo según corresponda.
- (iii) El manual PTEE y sus anexos no podrán contar con ajustes, cambios, eliminaciones, adiciones, entre otros. Sin previa revisión y concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento. De igual manera sus actualizaciones deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual PTEE, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de Sabanalac.

(v) Medidas de tipo correctivo

Los empleados de Sabanalac, deben tener en cuenta que toda conducta o acción que viole las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

8. Aprobación y Vigencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Manual PTEE

El presente Manual ha sido revisado y aprobado por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac S.A.S., en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2025. Dicha aprobación consta formalmente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas N° 73, la cual se encuentra debidamente archivada.

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la organización a partir de la fecha de su aprobación.

Para asegurar su relevancia y efectividad continua, el presente Manual será revisado y actualizado con una periodicidad mínima de dos años. Sin embargo, se realizarán actualizaciones inmediatas si se presentan cambios en la normativa aplicable o en los factores de riesgo de la compañía.

9. Registros

- Política de Prevención de Riesgos C/ST.
- Matriz de Riesgos C/ST
- Procedimiento de Gestión de Riesgos C/ST
- Procedimiento de manejo de Reportes y Denuncias.
- Procedimiento De Debida Diligencia Y Debida Diligencia Intensificada Para Conocimiento De Proveedores Y Contratistas
- Procedimiento De Debida Diligencia Y Debida Diligencia Intensificada Para Conocimiento De Clientes Procedimiento De Debida Diligencia Accionistas Y Miembros De Junta
- Formato De Persona Expuesta Políticamente Pep E Identificación De Sus Relacionados.
- Código de ética y conducta



**MANUAL DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**
(PTEE)

CODIGO : MN AD ptee
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 42 de 42.

CONTROL DE CAMBIOS

# Revisión	Fecha de revisión	Causas del cambio
0	Marzo de 2023	Creación del documento. Acta de Junta Directiva N°178
1	Noviembre de 2023	Actualización del documento. Acta de Junta Directiva N°183
2	Octubre 2025	Actualización forma y contenido. Se incluyen recomendaciones y observaciones de Auditoría y Control. Y área legal. Acta de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas N° 73

ELABORO	REVISO	APROBO
Oficial De Cumplimiento	Asesoría Legal Auditoría y Control	Asamblea de accionistas



1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Definir los lineamientos y directrices orientados a la prevención, detección y gestión de riesgos relacionados con actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional, asegurando la aplicación del principio de “Tolerancia Cero” frente a estas conductas. Esta política busca sensibilizar a la Asamblea de Accionistas, directivos, colaboradores, contratistas, proveedores y demás terceros que actúen para o en nombre de Sabanalac S.A.S., en adelante (Sabalalac), sobre el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables y la promoción de una cultura basada en la ética, la integridad y la transparencia.

1.2 Objetivos Específicos

- Definir y formalizar los procedimientos y controles internos orientados a la prevención, detección y gestión de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, garantizando el estricto cumplimiento normativo y la adopción de las mejores prácticas éticas empresariales.
- Implementar mecanismos de debida diligencia que permitan identificar, evaluar y mitigar riesgos derivados de la relación con accionistas, directivos, colaboradores, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados a Sabanalac.
- Fomentar la cultura de integridad y transparencia, mediante programas de capacitación y sensibilización que refuercen la ética empresarial, la responsabilidad individual y colectiva, y el compromiso frente al principio de “Tolerancia Cero” frente a actos de corrupción.
- Establecer lineamientos claros para la gestión de regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios y otros, asegurando que no constituyan ni aparenten constituir ningún tipo de soborno.
- Fortalecer la divulgación y uso de los canales de denuncia para garantizar un medio seguro, confidencial y libre de represalias en el reporte de posibles actos de Corrupción o Soborno, asegurando su adecuada atención, investigación y resolución.
- Implementar procesos de seguimiento y auditoría interna, que permitan evaluar la efectividad de los controles establecidos, detectar posibles riesgos de Corrupción o Soborno y adoptar medidas correctivas de manera oportuna.
- Actualizar y optimizar de forma continua la Política de Prevención de Riesgos C/ST y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante (PTEE), asegurando su alineación con la normativa vigente, las directrices de la Superintendencia de Sociedades y las mejores prácticas internacionales en la materia de prevención de estos riesgos.
- Fomentar una cultura de protección y garantías de seguridad a cualquier individuo que desee denunciar cualquier acto de corrupción, soborno o contrario a las políticas internas. Divulgando de manera constante la no aceptación y cero tolerancias a represalias.

2. Alcance

La presente Política es aplicable a todas las operaciones de la compañía y a sus contrapartes, como: la Asamblea de Accionistas, los directivos, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y demás grupos de interés.



En caso de existir alguna contradicción entre lo aquí establecido y la normatividad vigente, prevalecerá lo dispuesto por la ley. Esta Política se extiende a todas las actividades desarrolladas por Sabanalac, en especial aquellas de carácter comercial, contractual y legal, siendo de obligatorio cumplimiento en todas las áreas de la organización

3. Responsabilidades

3.1 Máximo Órgano

- Establecer y aprobar para Sabanalac la Política de Prevención de Riesgos C/ST, junto con la implementación y actualizaciones del Programa PTEE.

3.2 Representante Legal

- Garantizar la disposición de recursos económicos, tecnológicos, humanos para la correcta ejecución y desarrollo del Programa PTEE

3.3 Revisoría Fiscal

- Verificar la adecuada implementación y funcionamiento del PTEE, evaluando la efectividad de los controles establecidos y reportando a la Asamblea y a la Alta Dirección los hallazgos relevantes relacionados con riesgos de C/ST y las oportunidades de mejora que considere.

3.4 Oficial de Cumplimiento

- Garantizar el cumplimiento efectivo y la correcta ejecución de las directrices establecidas en la Política de Prevención de Riesgos C/ST y el PTEE.

3.5 Contrapartes

- Cumplir de manera estricta con los lineamientos establecidos en la presente Política y el PTEE, garantizando que las actividades comerciales y laborales se desarrollen con transparencia y se mantengan libres de cualquier actividad que pueda afectar la reputación y buen nombre de Sabanalac.

4. Normas aplicables

La presente Política de Prevención de Riesgos C/ST, se rige por las siguientes normativas y estándares internacionales:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA, las recomendaciones de la OCDE y en general otras internacionales que promueven la prevención de hechos de corrupción o sobornos.
- Circular Externa N° 100-000011 del 09 de agosto del 2021. Emitida por la Superintendencia de Sociedades



- **Normatividad Nacional:** La política se fundamenta en la legislación colombiana vigente, en especial las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), Ley 1778 de 2016 (por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción). Ley 1778 de 2016 (por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción). Ley 2195 del 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones). Circular Externa N° 100-000011 del 09 de agosto del 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

5. Definiciones

- **Beneficiario Final:** toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- **Canales de denuncia:** mecanismos confidenciales y seguros dispuestos por Sabanalac para recibir, gestionar y dar seguimiento a denuncias sobre posibles actos de Corrupción, Soborno o conductas contrarias a la Ética Empresarial, garantizando la protección del denunciante y la prohibición de represalias.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Sabanalac o que tenga con la compañía una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.
- **Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** alude, en el contexto de esta política, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Sabanalac de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a Sabanalac identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el PTEE.



- **Pagos de facilitación:** Son pagos realizados a los gobiernos o a los empleados públicos para garantizar o agilizar un trámite rutinario, una acción gubernamental no discrecional, ya sea para beneficio personal o de la Compañía.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Prevención de Riesgos C/ST, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Prevención, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a Sabanalac, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el PTEE.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional
- **Soborno:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción.
- **Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción. Internacional.
- **Tolerancia cero:** expresión utilizada para referirse al grado nulo de flexibilidad que se aplica ante determinadas conductas, comportamientos o actitudes.

6. Política de Prevención de Riesgos C/ST

La corrupción afecta la libre competencia, deteriora la estabilidad económica y pone en riesgo la reputación de las empresas. Por ello, Sabanalac asume un compromiso firme de actuar con transparencia, legalidad y ética en todas sus operaciones, relaciones comerciales y vínculos con autoridades, contrapartes y demás grupos de interés.

Sabanalac prohíbe estrictamente cualquier forma de soborno, dádiva o favor indebido, así como la solicitud o aceptación de beneficios que puedan influir de manera inapropiada en decisiones o actuaciones de carácter público o privado. En este sentido, todas las relaciones deberán regirse por el cumplimiento estricto de las leyes nacionales e internacionales, con especial atención a las prácticas legítimas y relaciones comerciales transparentes.

Los funcionarios, colaboradores y asociados de Sabanalac deberán ejecutar sus funciones con integridad, en beneficio exclusivo de la compañía, y abstenerse de incurrir en conductas que favorezcan intereses personales, grupos al margen de la ley o que impliquen cualquier forma de corrupción o soborno transnacional.

De esta manera, Sabanalac consolida su compromiso de promover una cultura de legalidad, ética y confianza, asegurando que sus operaciones se desarrollen de forma honesta, transparente y responsable en todos los ámbitos donde opera.



La presente Política ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas y se desarrolla a través de dos (2) fases:

- **Fase 1 Prevención:** El objetivo de esta fase es identificar y conocer a fondo los factores de riesgo que podrían generar la materialización de eventos de corrupción y soborno en las operaciones de la compañía. Se busca implementar medidas proactivas que disuadan estas conductas.
- **Fase 2 Control:** se enfoca en el monitoreo, detección y ampliación oportuna de señales de alerta. Su propósito es identificar y reportar oportunamente cualquier actividad que pueda afectar la transparencia en las operaciones y actividades de la compañía, lo anterior con el fin de mitigar los riesgos asegurando así la integridad de todas las operaciones de Sabanalac.

Otros componentes de la Política de Prevención de Riesgos C/ST, de Sabanalac son las etapas que estructuran el proceso continuo de autocontrol y gestión del riesgo, junto con los elementos que permiten definir la organización interna y los procedimientos necesarios para administrarlo. Entre estos se destacan los canales de denuncia, la gestión de conflictos de interés, la debida diligencia a contrapartes, la regulación de las relaciones comerciales y buenas prácticas, y la capacitación permanente a los colaboradores.

Las políticas establecidas como políticas internas de cumplimiento, constituyen directrices y lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés vinculados a Sabanalac de manera interna o externa, con el fin de promover la transparencia, la integridad y la ética empresarial, previniendo y mitigando los riesgos de Corrupción y Soborno.

En el marco del cumplimiento del PTEE, Sabanalac define criterios para la gestión y control de:

a. Entrega, ofrecimiento o recepción de regalos o beneficios con terceros

Sabanalac ha establecido lineamientos claros para la entrega y recepción de regalos, obsequios, atenciones e invitaciones, con el fin de prevenir cualquier acto de soborno o la generación de un conflicto de intereses. En ningún caso, la compañía o sus colaboradores ofrecerán, prometerán o concederán a terceros, ni aceptarán de ellos, cualquier beneficio, regalo o trato de favor con la intención de influir de manera inapropiada en la toma de decisiones, o para obtener o mantener un negocio de forma indebida.

Los regalos, obsequios y atenciones solo son aceptables cuando se otorgan o reciben como una cortesía comercial o uso social de buena fe, siempre que sean razonables a la luz de las prácticas del mercado y la legislación aplicable.

Aquellos que se consideren de valor simbólico o económicamente irrelevante, o que tengan como único propósito la publicidad, podrán ser aceptados. Cuando un regalo, invitación u obsequio no cumpla con estos parámetros, deberá ser rechazado o devuelto oportunamente, y cualquier situación que genere duda sobre si un regalo o atención es apropiado, deberá ser



consultada con el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética o reportada a través de los canales habilitados por la empresa.

Se prohíbe de manera estricta la entrega o recepción de dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (como tarjetas o certificados de regalo), o cualquier otro beneficio que pueda comprometer la imparcialidad o que no esté alineado con las leyes y principios éticos. Los lineamientos específicos, incluyendo las restricciones de valor, el procedimiento de aprobación y el tratamiento de atenciones, se encuentran detallados en la Política de Regalos de la compañía.

b. Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas

Sabanalac no realiza pagos de comisiones a sus contratistas. Los pagos se efectuarán única y exclusivamente por los servicios adquiridos y debidamente verificados, conforme a las órdenes de compra o contratos establecidos. Cualquier pago adicional debe estar expresamente detallado y justificado en los contratos, sin que estos impliquen sobornos, dádivas, coimas u otras conductas de corrupción.

En cuanto a las comisiones para los colaboradores de Sabanalac, estas se rigen por las leyes laborales vigentes, el Código Sustantivo del Trabajo y la Política Salarial de la compañía. Todas las transacciones relacionadas se encuentran detalladas en los reportes contables y financieros, garantizando la transparencia y trazabilidad de las mismas.

c. Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

- **Entretenimiento:** En Sabanalac, estamos comprometidos con una cultura organizacional que promueva el bienestar, el desarrollo profesional y la sostenibilidad de nuestros colaboradores. Creemos que un ambiente de trabajo positivo y ético es fundamental para el éxito y la perdurabilidad de nuestra empresa. Por eso, integramos estos principios en nuestro Programa PTEE.

Promovemos los beneficios para nuestros colaboradores de manera transparente y responsable. La asignación de recursos para actividades de entretenimiento, bienestar social y formación profesional se planifica anualmente, garantizando que estos fondos se utilicen de forma ética para el beneficio de nuestros equipos.

Los lineamientos específicos, criterios y asignación de recursos para estas actividades están detallados en nuestra Política de Beneficios y Política Educativa, asegurando que el apoyo a nuestro talento humano se realice en total cumplimiento de las normativas internas y legales vigentes.

- **Gastos de Viaje:** En el marco del cumplimiento de la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, Sabanalac reconoce la importancia de los gastos de viaje y representación como parte integral del desarrollo de su objeto social. Estos gastos, son esenciales para mantener las buenas relaciones comerciales, explorar nuevos mercados, asistir a capacitaciones y participar en eventos de la industria, y se gestionan con un enfoque normativo y de transparencia.



Nuestras políticas corporativas aseguran que todos los gastos de viaje sean legalmente aceptables, visualmente transparentes y estén debidamente justificados. Por ello, cada gasto es rigurosamente soportado, garantizando la integridad de las operaciones de la compañía y el cumplimiento de los principios éticos establecidos en nuestro Programa PTEE.

Los lineamientos específicos para la gestión, justificación y control de estos gastos se encuentran detallados en nuestra Política de Viajes y Gastos Menores, de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores. Este documento establece los procedimientos y formatos necesarios para asegurar la trazabilidad y la correcta administración de los recursos, fortaleciendo así nuestra cultura de cumplimiento.

d. Contribuciones Políticas

En estricto cumplimiento del Programa PTEE y las directrices establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021, Sabanalac prohíbe de manera categórica las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

Está expresamente prohibido que Sabanalac, sus asociados, accionistas, directivos y empleados utilicen recursos propios o de la compañía para financiar, directa o indirectamente, campañas, partidos o causas políticas, tanto a nivel nacional como internacional.

Adicionalmente, ningún colaborador deberá utilizar el nombre de Sabanalac, su marca, logotipos, imagen o cualquier activo de la compañía para la promoción de campañas o actividades políticas. Cualquier violación a esta norma será considerada una falta grave y estará sujeta al régimen sancionatorio de Sabanalac, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

e. Donaciones

Sabanalac fomenta la realización de contribuciones de caridad o donaciones mediante los lineamientos del Procedimiento Entrega Producto Donaciones, las cuales deben entenderse como asistencias alimentarias a favor de ONG's o entidades sin ánimo de lucro, destinadas a atender las iniciativas con las cuales se encuentre comprometida la Compañía en el marco del desarrollo sostenible.

Previamente a la realización de una donación, el área correspondiente, deberá verificar que la entidad a la cual se va a realizar la asistencia alimentaria, su representante legal y sus miembros de Junta directiva o máximo órgano cuenten con el debido proceso de conocimiento y debida diligencia y que los mismos no sean empleados de Sabanalac, y en el evento que lo sean, deberá revelar el potencial conflicto de interés al Oficial de cumplimiento para que realice el análisis correspondiente de la donación.

En Sabanalac, promovemos la transparencia y el uso ético de las donaciones en todas nuestras operaciones. Por ello, invitamos a todos nuestros grupos de interés incluyendo empleados, fundaciones, contrapartes y cualquier otro tercero a reportar cualquier actividad que pueda contrariar la legalidad, las buenas prácticas o el uso transparente de los productos



donados. Para garantizar la denuncia de cualquier conducta no ética o sospechosa, ponemos a su disposición nuestros canales de denuncia habilitados con el fin de garantizar la confidencialidad del informante.

Se advierte que las denuncias realizadas con información falsa o malintencionada, a sabiendas de su inexactitud, se consideran una violación a esta política y podrían estar sujetas a sanciones legales.

f. obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de Sabanalac, sus administradores, Asociados o Empleados, de manera interna y externa

Sabanalac reconoce la obligación de denunciar cualquier acto, intento o sospecha razonable de Corrupción o Soborno Transnacional del que se tenga conocimiento; al igual que sus administradores, asociados, empleados o terceros vinculados. Estas denuncias podrán realizarse a través de los canales internos dispuestos para reportes confidenciales y, cuando corresponda, ante las autoridades competentes (penales, disciplinarias o administrativas).

La obligación de denuncia hace parte de los elementos mínimos del PTEE y se ha implementado en Sabanalac con canales que garantizan confidencialidad, seguridad y la posibilidad de reportes anónimos, así como una política de protección al denunciante y de no represalias.

➤ **Sujetos obligados a denunciar**

Están obligados a denunciar todos los accionistas, directivos, administradores, asociados, clientes, proveedores, contratistas, empleados y cualquier otro externo vinculado directa o indirectamente a Sabanalac, así como quienes actúen en su nombre. La empresa cuenta con canales apropiados para recibir y gestionar denuncias de posibles incumplimientos al PTEE y actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o Soborno.

➤ **Canales de denuncia**

Sabanalac mantendrá canales de denuncia anónimos, confidenciales y seguros, accesibles a empleados y terceros; los cuales serán divulgados y actualizados conforme al PTEE. Todo reporte deberá realizarse sin temor a represalias, conforme a la política de protección al denunciante de la compañía.

La obligación de denunciar, los canales de denuncia y los procedimientos internos de manejo de las mismas serán divulgados de manera periódica, como parte de la implementación y mejora continua del PTEE.

- **Externos.** Cuando el hecho lo amerite, y sin perjuicio de la gestión interna, Sabanalac y/o los sujetos obligados presentarán denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias o administrativas competentes. En particular, el revisor fiscal tiene la obligación legal de denunciar ante dichas autoridades los actos de corrupción o la presunta comisión de delitos detectados en ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes al conocimiento de los hechos, incluso por fuera del secreto profesional, e informar a los órganos sociales y a la administración.



Sabanalac reconoce y atiende las directrices de la Superintendencia de Sociedades emitidas en la Circular Externa N° 100-000011 del 09 de agosto del 2021, respecto de la obligatoriedad de promover y divulgar los canales de denuncias dispuesto por la entidad reguladora para generar denuncias sobre Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Las denuncias correspondientes podrán remitirse a través del siguiente Link:

- (i) **Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades**

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

- (ii) **Reporte de denuncias de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**

<https://portal.paco.gov.co/>

Sabanalac recomienda a sus contrapartes, terceros y demás grupos de interés que, ante cualquier indisponibilidad de los enlaces de denuncia o la información de contacto proporcionada en esta política, verifiquen directamente los canales oficiales de comunicación de los entes reguladores.

Es responsabilidad de cada parte interesada consultar las páginas web de la Superintendencia de Sociedades y de la Secretaría de Transparencia, ya que los enlaces y datos de contacto pueden actualizarse con posterioridad a la divulgación de esta política. Esta medida garantiza el reporte oportuno de cualquier acto de Corrupción y fortalece la colaboración con las autoridades competentes.

- **Internos:** En cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de Sociedades, Sabanalac ha establecido canales de comunicación anónimos para que cualquier persona, incluyendo empleados, administradores, socios, contratistas o cualquier tercero, pueda reportar posibles irregularidades en el cumplimiento del PTEE, o cualquier conducta de corrupción.

Estos canales de reporte están diseñados para incentivar a los denunciantes a informar sin temor a represalias, y el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y el anonimato de los reportes recibidos.

Todos los reportes son manejados a través de procedimientos internos que garantizan un debido proceso de recepción, análisis, investigación y tratamiento, asegurando que cada situación sea gestionada de forma segura y transparente. Además de garantizar la reserva de la identidad del denunciante.

Los canales establecidos por Sabanalac, cuentan con disponibilidad continua; entre ellos:

- (i) El correo designado para atención de denuncias y reportes internos



- lineaetica@elpomar.com.co
- (ii) La Línea Ética publicada en la página web corporativa de la Marca Pomar.
- (iii) El correo designado al Oficial de Cumplimiento:
oficial.cumplimiento@elpomar.com.co
- (iv) Para los empleados de Sabanalac de manera física el Formato de Línea Ética que podrán ser depositado en el buzón de sugerencias del comité de convivencia ubicado en las instalaciones de Sabanalac.

➤ **Procedimiento interno aplicable para el manejo de denuncias**

- Recepción y registro del reporte en el canal definido.
- Análisis preliminar de admisibilidad y determinación de competencia.
- Investigación interna con independencia y debida diligencia, preservando evidencias y la confidencialidad de las partes.
- Medidas correctivas y/o disciplinarias conforme a la normativa laboral y a lo previsto en el PTEE.
- Escalamiento a autoridades externas cuando corresponda por la naturaleza o gravedad de los hechos.
- Documentación y archivo de actuaciones y soportes, conforme a la política de archivo y al PTEE.

➤ **Cero Tolerancia a represalias y Protección al denunciante**

En Sabanalac promovemos un entorno íntegro, seguro y respetuoso, en el que toda persona pueda reportar de buena fe posibles actos de corrupción o soborno sin temor a represalias. La empresa cuenta con una Política de Protección al Denunciante y una Política de Prevención del Acoso Laboral, que garantizan la confidencialidad, el anonimato y la prohibición absoluta de cualquier trato adverso contra quienes decidan denunciar.

En concordancia con la Circular Externa 100-000011 de 2021 y la Ley 1010 de 2006, la compañía rechaza toda forma de acoso laboral, entendida como cualquier conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador con la finalidad de infundir miedo, intimidación, desánimo o generar un perjuicio laboral.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la aplicación efectiva de estas políticas y de verificar que se adopten medidas oportunas de prevención, corrección y sanción frente a cualquier conducta indebida. De esta manera, brindamos a nuestros colaboradores y terceros un marco de confianza, protección y respeto, reafirmando el compromiso de Sabanalac con la transparencia, la ética empresarial y la cero tolerancia a las represalias o cualquier acto de acoso.

6.1 Perfil y Nivel de Riesgo C/ST Aceptado:

El perfil de riesgo corresponde al conjunto de criterios definidos por Sabanalac para determinar el nivel de aceptación frente a la materialización de riesgos previamente identificados, en este caso, aquellos relacionados con la Corrupción, el Soborno o el Soborno Transnacional.



Estos criterios incluyen la estimación de la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial que dichos riesgos puedan generar sobre los objetivos estratégicos de la compañía.

El perfil de riesgo permite comprender la naturaleza y magnitud de los riesgos a los que está expuesta la organización, lo cual facilita la toma de decisiones oportunas y efectivas para su gestión.

La Asamblea de Accionistas de Sabanalac, en cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente y las buenas prácticas de gobierno corporativo, ha definido un perfil y nivel de riesgo Moderado como el máximo aceptado en materia de Corrupción y cualquier tipo de Soborno. Esto implica que, si bien la empresa reconoce que no es posible eliminar totalmente los riesgos, sí está comprometida con implementar medidas de control eficaces y oportunas que los reduzcan hasta ubicarlos dentro de los límites aceptables definidos.

El perfil de riesgo se determina a partir del análisis de los mapas térmicos de riesgo relacionados en la matriz de riesgo C/ST, en dos momentos clave:

- **Riesgo Inherente:** nivel de exposición frente a los riesgos de corrupción y soborno sin considerar los controles existentes, en donde la calificación puede llegar a ser alta.
- **Riesgo Residual:** nivel de riesgo posterior a la implementación de los controles, el cual debe mantenerse siempre entre bajo y moderado, asegurando que las medidas adoptadas sean eficaces y efectivas para mitigar la severidad del riesgo.

La gestión de riesgos de Corrupción y Soborno es un proceso dinámico y permanente. En consecuencia, si alguna calificación de riesgo supera el nivel moderado establecido, el Oficial de Cumplimiento deberá activar de manera inmediata un plan de acción para ajustarlo al nivel aceptado. Asimismo, el perfil de riesgo debe ser monitoreado y ajustado periódicamente, en la medida en que factores internos o externos puedan modificar las condiciones de exposición de la compañía, garantizando así que Sabanalac opere de forma ética, transparente y dentro de los parámetros de riesgo definidos por sus órganos de gobierno. Cuando la matriz de riesgos sea revisada y actualizada, el perfil de riesgo resultante será divulgado a la Asamblea de Accionistas. Esta presentación tiene como objetivo informar sobre los hallazgos del análisis y la evaluación de los riesgos identificados, y, al mismo tiempo, obtener la confirmación y aceptación formal del perfil de riesgo por parte del máximo órgano social de la compañía.

6.2 Gestión sobre Factores de Riesgo:

En Sabanalac se implementan mecanismos de prevención y control orientados al autocontrol de los riesgos de Corrupción y Soborno, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos por la normativa vigente, tales como el riesgo país, el riesgo del sector económico, el riesgo de terceros y otros que puedan incidir en las actividades, negocios y operaciones de la empresa. Así mismo, implementamos mecanismos de prevención y control para mitigar los riesgos, considerando los factores de riesgo inherentes a nuestro negocio. Esto incluye la evaluación rigurosa del Riesgo País en nuestras transacciones internacionales y el Riesgo por Sector Económico en la industria láctea.

Para ello, monitoreamos las operaciones que puedan verse afectadas por la cadena de suministro, la interacción con intermediarios y contratistas, y los mercados donde operamos. Estos factores pueden incrementar la probabilidad de ocurrencia de prácticas indebidas que afecten la ética, la transparencia y la legalidad empresarial. Por ello, empleados,



administradores y demás partes vinculadas deben incorporar en sus funciones los lineamientos y controles establecidos para gestionar de manera efectiva estos riesgos, asegurando que la organización opere bajo principios de integridad, confianza y cumplimiento.

6.3 Cumplimiento del Programa PTEE

En Sabanalac, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional es una prioridad absoluta. En concordancia con la Circular Externa 100-000011 de 2021 y la Ley 1778 de 2016, la transparencia y la ética prevalecen sobre cualquier interés comercial o productivo, y su incumplimiento es considerado una falta grave.

Todos los administradores, empleados, órganos de control y contrapartes tienen la responsabilidad de cumplir y apoyar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Cualquier situación que represente un riesgo de corrupción debe comunicarse de inmediato a través de los canales de denuncia habilitados o al Oficial de Cumplimiento.

Sabalalac implementa acciones permanentes, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, para fortalecer la cultura de integridad, transparencia y rechazo a cualquier práctica de Corrupción o Soborno. Esta responsabilidad se extiende a todas las contrapartes de la compañía. De esta manera, Sabalalac promueve una cultura de integridad y confianza, asegurando que sus operaciones se desarrollen con ética, legalidad y sostenibilidad, lo cual fortalece su reputación y las relaciones con todos los grupos de interés

➤ Divulgación de la Política de Prevención de Riesgos C/ST

Para ello, se desarrollan programas de formación y sensibilización al menos una (1) vez al año divulgando la presente política y sus actualizaciones. Para los colaboradores se brindará comunicación por medio de programas de inducción y reinducción, para las contrapartes externas se hará por medio de comunicaciones o divulgaciones masivas; lo anterior con el fin de reforzar el compromiso de todos los grupos de interés con la prevención, detección y reporte de situaciones que puedan comprometer la ética y la legalidad en las operaciones de la empresa.

El objetivo es fomentar una cultura de conocimiento y compromiso mutuo para combatir activamente estos riesgos.

Para asegurar la efectividad de sus canales de comunicación y garantizar el debido cumplimiento, Sabalalac podrá solicitar a sus contrapartes la presentación de certificaciones o cualquier otro documento que demuestre el conocimiento y la aplicación de las directrices contenidas en esta política.

6.4 Confidencialidad, Reserva y Conservación de la Información de los documentos y soportes del PTEE

En cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, todos los



administradores, empleados y colaboradores de Sabanalac, tienen el deber de garantizar la confidencialidad y reserva de la información que se obtenga en el marco del Programa PTEE. El acceso y uso de dicha información está restringido exclusivamente a los fines del programa y solo podrá divulgarse con autorización de la alta dirección o por requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente.

Sabanalac establece canales de denuncias confidenciales y seguros, accesibles a los administradores, empleados, contratistas, asociados y terceros, para reportar posibles irregularidades o conductas asociadas con riesgos de corrupción y soborno transnacional. Sabanalac garantiza la protección de los denunciantes frente a cualquier tipo de represalia y la confidencialidad de las denuncias. En consecuencia, queda expresamente prohibido suministrar a las contrapartes información sobre los procedimientos de investigación, análisis, seguimiento o monitoreo que se adelanten, así como sobre las comunicaciones o reportes que se remitan a la Superintendencia de Sociedades, a la Secretaría de Transparencia u otra autoridad competente.

6.4.1 Conservación de documentos soportes de Debida Diligencia

Sabanalac ha implementado procedimientos de debida diligencia documentados por escrito para identificar y evaluar riesgos de corrupción y soborno transnacional, con especial atención a contratistas y terceros que puedan ser utilizados para canalizar pagos indebidos o encubrir beneficios no autorizados. Dichos procedimientos incluyen la verificación de antecedentes y reputación, aspectos legales, comerciales, contables y financieros, así como controles que permitan identificar pagos elevados o inusuales a terceros.

Adicionalmente, la Compañía asegura la conservación, archivo y custodia de los documentos relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales, en condiciones que garanticen su integridad, confidencialidad, disponibilidad y confiabilidad, y por los plazos establecidos en la normatividad vigente. Sabanalac será responsable de que dichos soportes estén organizados y disponibles para efectos de control, auditoría o requerimiento de autoridades competentes.

6.5 Responsabilidad y Lineamientos de Debida Diligencia

Sabanalac aplica procedimientos de Debida Diligencia sobre las contrapartes que cumplan con los criterios establecidos por la compañía de acuerdo al enfoque basado en riesgos, aun cuando estas no estén obligadas a implementar un PTEE. La compañía garantiza el conocimiento adecuado y oportuno de dichas contrapartes y de mantener un monitoreo continuo durante toda la relación comercial.

Los procedimientos de Debida Diligencia comprenden, como mínimo:

- Solicitud y verificación de la información suministrada por la contraparte.
- Análisis de aspectos relevantes e identificación de señales de alerta.
- Elaboración de conceptos sobre los hallazgos encontrados.
- Aprobación o rechazo de la vinculación o de la continuidad de la relación.
- Implementación de acciones correctivas sobre los hallazgos identificados.



En el desarrollo del Programa PTEE y conforme a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021, Sabanalac implementa procedimientos de debida diligencia previa a la vinculación y de forma periódica durante la relación comercial respecto de sus contrapartes, con el fin de identificar, evaluar y mitigar riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

De manera excepcional, y únicamente en los casos en que resulte indispensable para garantizar la continuidad de la operación, la verificación podrá completarse de forma posterior al inicio de la relación, siempre que se apliquen controles suficientes para gestionar adecuadamente los riesgos. En todo caso, la debida diligencia deberá completarse en un plazo razonable y antes de que se generen compromisos u obligaciones contractuales que puedan exponer a la compañía a riesgos indebidos.

La implementación adecuada de los procedimientos de debida diligencia, permiten verificar que las operaciones y conductas de sus contrapartes se ajusten al perfil de riesgo identificado sobre sus contrapartes y a los principios de transparencia, legalidad e integridad empresarial. Los procedimientos y resultados deberán documentarse por escrito y conservarse de acuerdo con las políticas de archivo y conservación de documentos de la compañía.

- **Debida Diligencia para Contratistas de Alto Valor**

Sabanalac aplicará un proceso de debida diligencia intensificada a aquellos contratistas y terceros que representen un alto valor económico o que, por su naturaleza, puedan ser utilizados para ocultar pagos indebidos. Este procedimiento incluirá la verificación de la reputación, los antecedentes y la estructura societaria del tercero, garantizando así la trazabilidad de las transacciones y la justificación económica de cada pago, en cumplimiento de la normativa vigente.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):**

Toda vinculación deberá contar con la aprobación del Representante Legal o Gerente Asignado. Será requisito indispensable acreditar la procedencia lícita de los fondos, implementar mecanismos de prevención y control para mitigar el riesgo de contagio y realizar un monitoreo mínimo de manera semestral.

- **Contrapartes que utilicen u operen con activos virtuales:**

Deberán estar sujetas a controles reforzados, verificando el origen y destino de los recursos, la trazabilidad de las operaciones, la licitud de la actividad y la normativa aplicable, aprobación escrita del Representante Legal o Gerente Asignado. A fin de mitigar los riesgos propios de este tipo de operaciones.

6.6 Pagos a terceros

Sabanalac efectuará los pagos únicamente a cuentas bancarias autorizadas, cuyo titular sea la persona natural o jurídica con la cual se haya establecido el vínculo o contrato. En todo caso, deberá quedar expresamente establecido con las contrapartes que la compañía no



realiza triangulación de pagos bajo ninguna circunstancia, aun cuando exista autorización de los terceros. Los pagos se efectuarán exclusivamente a los titulares de las cuentas registradas y soportadas mediante el respectivo certificado bancario aportado por la contraparte vinculada.

6.7 Transacciones en Efectivo:

Sabanalac únicamente efectuará pagos en efectivo cuando estos se encuentren expresamente autorizados y regulados en sus procedimientos internos de caja menor.

6.8 Colaboración con autoridades y organismos de control

Sabanalac, mantendrá colaboración plena y oportuna con las autoridades competentes y organismos de control en todas las investigaciones relacionadas con actos de corrupción o soborno transnacional. En particular, se garantizará: (i) la conservación, integridad y entrega de los soportes documentales y registros requeridos; (ii) la disponibilidad de la información de debida diligencia y de los procedimientos internos necesarios para la verificación solicitada; (iii) que el revisor fiscal y el Oficial de Cumplimiento ejercerán y darán cumplimiento a sus deberes de denuncia y cooperación con las autoridades competentes; y (iv) la observancia de las medidas de protección a los denunciantes y de las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades. Esta colaboración se hará dentro del marco legal y respetando los derechos procesales, de no aceptación de represalias y de confidencialidad previstos por la ley.

6.9 Lineamientos para el trabajo conjunto entre Sabanalac y sus asociados en el control y monitoreo del cumplimiento del PTEE.

Las contrapartes a las que apliquen los procedimientos de Debida diligencia, que mantengan relaciones comerciales o contractuales con Sabanalac deberán comprometerse, mediante certificación escrita u otros mecanismos formales, a cumplir con los principios, lineamientos y controles establecidos en la presente Política y en el PTEE.

En aquellos casos en que dichas contrapartes estén obligadas, conforme a la normativa aplicable, a implementar sus propios programas de prevención de corrupción y soborno transnacional, deberán acreditar su adopción y efectividad, garantizando la existencia de procedimientos adecuados de prevención, control y monitoreo.

De esta manera, Sabanalac promueve un esquema de corresponsabilidad y cooperación con sus asociados de negocio, con el fin de asegurar que todas las relaciones se desarrollen bajo criterios de legalidad, integridad y transparencia, reduciendo los riesgos de corrupción y fortaleciendo la cultura ética empresarial.

6.10 Cambios en Procedimientos que tienen incorporados controles de prevención de riesgos C/ST

Ningún procedimiento de Sabanalac que incida en la prevención o control de los riesgos asociados a C/ST podrá ser modificado o eliminado sin la emisión previa de un concepto formal y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

6.11 Identificación de riesgos en nuevas operaciones



Cuando Sabanalac proyecte incursionar en nuevos mercados, establecer relaciones comerciales con contrapartes adicionales o implementar nuevos productos o servicios, el Oficial de Cumplimiento, con base en la información suministrada por la alta dirección o las áreas responsables, deberá analizar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional asociados, en coordinación con el área que lidere la nueva operación.

Las actividades, bienes y servicios ofrecidos por la compañía deberán corresponder de manera expresa a las actividades definidas en su objeto social.

Los responsables de la ejecución de estas operaciones tendrán la obligación de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento para efectos de su revisión, control y documentación dentro del PTEE.

6.12 Conflicto de Interés

Sabanalac reconoce que los conflictos de interés, cuando no se declaran ni gestionan oportunamente, pueden convertirse en un factor que facilite actos de Corrupción, Soborno o favorecimiento indebido.

Por ello, la compañía establece directrices claras para su identificación, prevención y tratamiento, asegurando siempre la transparencia, la integridad y la prevalencia del interés general.

Todas las contrapartes, incluidos colaboradores, directivos, accionistas, proveedores, contratistas y clientes, deberán informar de manera inmediata, completa y veraz cualquier situación de conflicto de interés real, potencial o percibido que pueda afectar la objetividad en la toma de decisiones o el desarrollo de las actividades de la organización.

En tales casos, la persona involucrada deberá abstenerse de participar en la decisión o gestión relacionada hasta que el Oficial de Cumplimiento y/o la instancia competente realice la evaluación correspondiente, pudiendo requerirse autorización expresa del máximo órgano social, conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 46 de 2024.

El incumplimiento en la declaración o manejo de los conflictos de interés se considerará una falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales o legales. La gestión adecuada de estas situaciones es un pilar esencial en la Política de Prevención de Riesgos C/ST, en tanto protege la objetividad de las decisiones y fortalece la cultura de ética y transparencia empresarial.

6.13 Régimen Sancionatorio

Sabanalac ha establecido un régimen sancionatorio de obligatorio cumplimiento para todas sus contrapartes internas y externas que incumplan con las políticas, procedimientos y controles establecidos para la prevención de la corrupción y el soborno.

➤ Sanciones para las contrapartes internas

El incumplimiento de la Política de Prevención de Riesgos C/ST, dará lugar a sanciones proporcionales a la gravedad de la falta. Estas medidas incluyen:



- Amonestaciones o llamados de atención.
- Suspensiones.
- Terminación del contrato laboral.
- Cualquier otra acción contemplada en el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral vigente.
- Otras acciones legales a las que haya lugar

Estas sanciones serán especialmente aplicables a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, están más expuestos al riesgo, ya que cualquier incumplimiento será considerado una infracción al Código de Ética de la compañía.

➤ **Sanciones para Contrapartes Externas**

Para las contrapartes externas como clientes, proveedores o contratistas, el incumplimiento de las directrices establecidas faculta a Sabanalac para aplicar las siguientes medidas:

- Suspensión temporal o terminación inmediata del vínculo contractual.
- Abstención de establecer nuevas relaciones comerciales.
- Reporte a las autoridades competentes en casos de gravedad.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a las que haya lugar. Con esto, Sabanalac reitera su compromiso con la transparencia, la ética empresarial y la protección de la compañía.

6.14 Aprobación y Vigencia de la Política de Prevención de Riesgos C/ST

La Política de Prevención de Riesgos C/ST ha sido revisada y aprobada por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac S.A.S., en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2025. Dicha aprobación consta formalmente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 73, la cual se encuentra debidamente archivada.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la organización a partir de la fecha de su aprobación.

Para asegurar su relevancia y efectividad continua, la política será revisada y actualizada con una periodicidad mínima de dos años. Sin embargo, se realizarán actualizaciones inmediatas si se presentan cambios en la normativa aplicable o en el perfil de riesgo de la compañía.



CONTROL DE CAMBIOS		
# Revisión	Fecha de revisión	Causas del cambio
0	Marzo de 2023	Creación del documento. Acta de Junta Directiva N°178
1	Noviembre de 2023	Actualización del documento. Acta de Junta Directiva N°183
2	Octubre del 2025	Actualización integral de la Política de Prevención de Riesgos C/ST: - Unificación y reorganización de numerales redundantes. - Inclusión y ajuste de alcance, responsabilidades y definiciones clave. - Actualización de lineamientos para políticas de cumplimiento, procedimientos de Debida Diligencia. - Fortalecimiento de disposiciones sobre Conflictos de Interés, Régimen Sancionatorio y Canales de Comunicación. - Se refuerza el carácter de la confidencialidad, trazabilidad y conservación documental - Se unifican observaciones del Área Legal y Auditoría y Control Interno. Acta de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas N° 73

ELABORO	REVISO	APROBO
Oficial de Cumplimiento	Asesoría Legal Auditoria y Control	Asamblea de Accionistas



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO
DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION
MASIVA (SAGRILAFT)**

**CÓDIGO : MN AD sagrilaft
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de
2025
Página 1 de 38**

MANUAL DE SAGRILAFT

SABANALAC S.A.S.



PROCESO ADMINISTRATIVO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO



1. Objetivo Del Manual SAGRILAFT

1.1 Objetivo General

Describir y formalizar los lineamientos y procesos aprobados por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac S.A.S., en adelante (Sabanalac), para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM. Con esto, se busca asegurar la integridad de las operaciones de la compañía, impidiendo que su objeto social sea empleado como vehículo para la legalización de activos de origen delictivo y/o financiar grupos al margen de la ley o cualquier otra actividad delictiva.

1.2 Objetivos Específicos

- Integrar los lineamientos de la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM, en los procedimientos operativos de Sabanalac, asegurando que cada área aplique los controles necesarios para la gestión de los riesgos identificados.
- Diseñar y documentar un sistema de debida diligencia que permita la correcta identificación y evaluación de todas las contrapartes, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas.
- Desarrollar un plan de formación y divulgación continuo para fortalecer la cultura de cumplimiento y la responsabilidad de todos los colaboradores y partes interesadas en la prevención del delito.
- Establecer las metodologías y herramientas para el monitoreo y la detección de operaciones inusuales, garantizando el reporte oportuno de actividades sospechosas a las autoridades competentes.
- Determinar un marco de gobernanza que asigne de forma clara las funciones y responsabilidades de los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores en la ejecución del Sagrilaft.
- Mantener un proceso de revisión y mejora continua del sistema SAGRILAFT que permita adaptar los procedimientos a los cambios normativos y a la evolución de los riesgos internos y externos de Sabanalac.

2. Alcance

El presente manual rige con la aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (SAGRILAFT) en todas las operaciones, procesos y actividades de Sabanalac. Su cumplimiento es obligatorio para la totalidad de la estructura organizacional de la compañía y todas sus contrapartes, incluyendo directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, accionistas y cualquier otro grupo de interés.

3. Definiciones

- **Actividad ilícita:** Actividad contraria a lo que dispone la ley.



- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde Sabanalac desarrolla su objeto social.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una persona jurídica o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: (i) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; (ii) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (iii) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y (iv) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que Sabanalac tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos y servicios de la compañía.
- **Controles:** Son políticas, procesos, instructivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en Sabanalac, por sus empleados y administradores encaminadas a prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual Sabanalac adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual Sabanalac adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). *"Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en



contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. Sabanalac deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** siglas para Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*
- **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de compañías y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.
- **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.
- **Listas internacionales:** a nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.
- **Lista ONU:** lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo. Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Listas Nacionales a nivel nacional:** se cuenta entre otros con: (i) Lista de la Contraloría General de la Nación: Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables



- fiscales. (ii) La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general. (iii) La base de datos de la Policía Nacional, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general. (iv) Lista de la DIAN, relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a Sabanalac identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta.
 - **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de Sabanalac y su materialidad.
 - **Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
 - **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por Sabanalac que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de Sabanalac o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
 - **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
 - **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
 - **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
 - **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios;



- (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar Sabanalac para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. La política debe incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de Sabanalac para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
 - **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece Sabanalac o adquiere de un tercero.
 - **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT.
 - **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de Sabanalac, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
 - **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Sabanalac por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone Sabanalac, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que Sabanalac puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
 - **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre Sabanalac al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
 - **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre Sabanalac por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.



- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Señales de alerta:** son indicios, comportamientos o circunstancias atípicas e inusuales que, al no corresponder con el perfil de una contraparte o con las operaciones normales del mercado, sugieren una posible vinculación con actividades ilícitas.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con Sabanalac, cualquiera sea su naturaleza.

4. Marco Normativo

4.1 Marco Normativo Internacional

Sabanalac ratifica el compromiso y adopción de las normas internacionales adaptadas por Colombia, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de las Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación, de las cuales Sabanalac toma fundamentos para la aplicación del SAGRILAFT:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004)
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Se adoptan y aplican las recomendaciones del GAFI, principal organismo intergubernamental a nivel global que establece los estándares para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Su marco normativo es la base para la creación de sistemas robustos en esta materia.

4.2 Marco Normativo Nacional



- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Circular Externa N° 100-000016 del 24 de diciembre del 2024 de la Superintendencia de Sociedades. CAPÍTULO X - Autocontrol Y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM Y Reporte de Operaciones Sospechosas A La UIAF
- Circular Externa 100-000004 de 2021. Modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2, 7.1. y 7.2. del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- Circular Externa 100-000015 De 2021.
- Circular Externa 100-000002 De 2025.
- Decreto 830 de 2021
- Ley 599 de 2000 (Código Penal). Tipifica los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Ley 1762 6 julio 2015. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.



- Circular externa 100-000003 de 11 septiembre de 2023. (i) Integración Informe 50-PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT e Informe 52-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL en el Informe 75-SAGRILAFT y PTEE requerido en esta Circular Externa. (ii) Requerimiento Informe 58-OFICIALES DE CUMPLIMIENTO. (iii) Requerimiento Informe 42-PRÁCTICAS EMPRESARIALES.
- Ley 1581 de 2012. Establece el régimen general de protección de datos personales en Colombia.
- Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

5. Adopción del Marco Legal en Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM

Acogiendo lo señalado en la Circular Externa 100-000016 24 de diciembre de 2020 y la modificación de los de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000004 del 09 de abril de 2021, Sabanalac, acepta el deber de diseñar y adoptar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva– SAGRILAFT – alineándose a las exigencias nacionales que han sido incorporadas para otros sectores de la economía nacional y también a las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, en especial lo relacionado con el Enfoque Basado en Riesgo EBR para dar tratamiento al LA/FT/FPADM.

Si bien las operaciones de Sabanalac por sus características, restricciones y alta complejidad presentan baja sensibilidad al riesgo de LA/FT/FPADM, es necesario incorporar diferentes lineamientos y actividades que permitan dar tratamiento a los diferentes factores de riesgo identificados y desarrollar un proceso de administración que garantice la continuidad de la organización. El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) es el modelo que adopta Sabanalac para administrar, gestionar y mitigar estos riesgos. La adopción de este sistema se fundamenta en el marco legal y regulatorio establecido por la Superintendencia de Sociedades para las organizaciones del sector real en Colombia.

La Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM de Sabanalac, aprobada por la Asamblea de Accionistas, al igual que el presente manual, sirve como la directriz fundamental de este sistema. Su objetivo es asegurar que todas las operaciones, actividades comerciales y relaciones contractuales se desarrollen bajo criterios de legalidad, integridad y debida diligencia.

En este contexto, el presente Manual SAGRILAFT se constituye como la herramienta operativa y de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés y partes relacionadas con la compañía. Este documento detalla los procedimientos internos que permiten la correcta ejecución de la política, incluyendo las etapas de prevención y control. Los procedimientos descritos permiten identificar, evaluar y mitigar los riesgos inherentes a las actividades de la empresa, así como reconocer a todas sus contrapartes.

Su cabal conocimiento y aplicación por parte de todos los directivos, colaboradores y demás terceros es indispensable para proteger la reputación, solidez y sostenibilidad de Sabanalac y, al mismo tiempo, contribuir a la integridad del sistema económico y financiero del país.



5.1 Elementos del SAGRILAFT

La adecuada adopción del SAGRILAFT requiere el cumplimiento efectivo de la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM y de los procedimientos detallados en este manual, incluyendo su diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación.

El sistema SAGRILAFT debe convertirse en una regla de conducta que guíe las acciones de la compañía, sus empleados, administradores, asociados y demás partes interesadas.

Dentro de los elementos del SAGRILAFT se incluyen:

5.1.1 Diseño y aprobación

El diseño y actualizaciones del SAGRILAFT estarán a cargo de Sabanalac, para lo cual se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la organización y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, presentes y futuros.

La Asamblea de Accionistas y el Representante Legal tienen como obligación disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, humanas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores de manera adecuada y supervise el cumplimiento del SAGRILAFT al interior de la organización y para la puesta en marcha del mismo.

El diseño y las propuestas de actualización del Sistema SAGRILAFT deben ser presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas, o máximo órgano, para la aprobación del mismo la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

El SAGRILAFT deberá relacionar las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

(i) Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM

En el marco del compromiso con la prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el cumplimiento normativo, Sabanalac implementa la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM; la cual establece los lineamientos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas, asegurando la integridad de la organización y sus partes interesadas.

La Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM, define los principios, responsabilidades y mecanismos que rigen la gestión del riesgo de LA/FT dentro de la organización, alineándose con la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales. A través de su cumplimiento, reafirmamos nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia y la protección de la reputación empresarial, promoviendo una cultura de cumplimiento y prevención en todas nuestras operaciones.

Para conocer más detalles al respecto, le sugerimos dar lectura a la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM.



(ii) Contexto Interno

a. Historia y Fundación

Friedrich Dockweiler funda Pomar en 1953 y nace de una palabra que en Alemania significa “pomarada (apfel-garten)” m. Sitio en el que hay árboles frutales, especialmente manzanos y paisaje verde. Su fundador no tuvo hijos ni esposa y al momento de fallecer deja la administración de Sabanalac llamada entonces Industria Pasteurizadora y lechera El Pomar en manos de su sobrina quien también era alemana, ella dura 5 años al mando de la compañía y fallece. Luego la compañía queda a cargo de su esposo quién también era alemán y para este momento se acoge a la ley de reestructuración, después de esto la empresa es comprada por inversionistas colombianos quienes le apuestan a su resurgimiento.

b. Actividad Económica

Sabalalac es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos lácteos.

c. Domicilio

Sabalalac, tiene su domicilio en el municipio de Cajicá en el departamento de Cundinamarca. Mas exactamente en la ubicación del KM 3 VIA TABIO VDA CHUNTAME FCA EL POMAR.

d. Estructura Organizacional

Sabalalac tiene definida una estructura organizacional que inicia desde la Asamblea de Accionistas, Representante Legal y Gerencia General, las Gerencias Administrativas, Direcciones, Jefes de Área y una planta de trabajadores que le permite ejecutar en forma oportuna y efectiva las actividades autorizadas con sus grupos de interés con las cuales desarrolla su objeto social.

5.1.2 Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT

Sabalalac ha designado un Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de que haya una persona responsable de la auditoria y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. En el caso que se considere necesario la Asamblea de Accionistas podrá designar un Oficial de Cumplimiento Suplente, con el fin de evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal. En el evento en que la estructura organizacional de Sabanalac cambie y no exista Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

En el caso de cualquier designación de un Oficial de Cumplimiento se deberá realizar el envío del informe 58 ante la misma entidad por medio de las herramientas tecnológicas que el ente regulador disponga, adjuntando los documentos adicionales que allí se solicitan:

- Hoja de vida Oficial de Cumplimiento
- Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT suscrito por el Representante Legal.
- Copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF



- Copia del acta de Asamblea de Accionistas o Máximo Órgano Social donde se determina la designación del Oficial de Cumplimiento
- Documentación que acredite el conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta que la designación o cambio del Oficial de Cumplimiento para SAGRILAFT por parte de Sabanalac puede ocurrir en cualquier momento, se deberá informar a la Superintendencia de Sociedades, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva novedad. La fecha de corte del mencionado informe corresponderá a la fecha del acta de la reunión en la que la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social según corresponda designe o desvincule al Oficial de Cumplimiento

En el momento en que se presente remoción o renuncia del Oficial de Cumplimiento o, cualquier circunstancia que genere la falta absoluta de éste, el Oficial de Cumplimiento saliente deberá remitir el INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO a la Superintendencia de Sociedades antes de terminar su vinculación contractual. Si ello no fuere posible, el Representante Legal de Sabanalac deberá presentar el informe. La fecha de corte corresponderá al último día hábil en que el Oficial de Cumplimiento desempeñó sus funciones.

Los documentos adicionales relacionados deben ser remitidos de manera independiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del INFORME 58.. El INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, sólo se entenderá recibido con la presentación de la totalidad de los documentos adicionales enunciados, para lo cual deberá utilizar el número de radicación que le suministra el sistema en el envío del INFORME 58.

El envío de los documentos adicionales no aplica en la presentación del INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO cuando se informe la remoción absoluta del Oficial de Cumplimiento.

(i) Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM, estructura y el tamaño de Sabanalac.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Sabanalac.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a Sabanalac, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas



establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de la Circular Externa Numero 100-0000 16 del 24 de diciembre del 2020.

- Cuando exista un cambio en la estructura organizacional de Sabanalac y exista conformación de un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
- Tener un título profesional
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

5.1.3 Divulgación y Capacitación

Sabanalac fomenta una cultura de prevención de riesgos LA/FT/FPADM a través de un programa anual de divulgación y capacitación, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, en apoyo y dirección del área de Talento Humano. Este programa está diseñado para asegurar que todas las partes interesadas conozcan, comprendan y apliquen las políticas de la compañía que se adhieren al Sistema SAGRILAFT.

El programa de capacitación debe:

- **Crear Conciencia:** Sensibilizar a los participantes sobre los riesgos de LA/FT/FPADM a los que la compañía está expuesta y las consecuencias de su incumplimiento.
- **Ser Obligatorio:** Formar parte del plan de inducción para nuevos empleados y de la capacitación continua para todos los colaboradores, directivos y el máximo órgano social. Los colaboradores con mayor exposición al riesgo recibirán capacitación adicional de manera semestral.
- **Ser Eficaz:** Permitir a los participantes identificar operaciones inusuales o sospechosas, y conocer los procedimientos para su reporte oportuno. La compañía establecerá mecanismos de evaluación para medir la efectividad de estos programas.

Sabanalac garantiza la divulgación de este Manual y sus actualizaciones a todos los empleados y partes interesadas. En caso de cambios significativos, se programarán capacitaciones específicas.

Para asegurar el cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento verificará anualmente el registro de conocimiento y lectura del manual por parte de los empleados. La compañía también podrá solicitar a las contrapartes externas evidencia de su conocimiento y acatamiento de la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM.

Todas las actividades de divulgación y capacitación, ya sean presenciales, virtuales o masivas, deberán quedar debidamente documentadas con la fecha, los asuntos tratados y los nombres de los asistentes.



5.1.4 Asignación de funciones a los responsables

En cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de Sociedades, Sabanalac ha definido y asignado claramente las responsabilidades, facultades y funciones necesarias para la correcta ejecución del SAGRILAFT.

Al establecer los responsables del sistema, Sabanalac ha tomado en consideración la importancia de evitar conflictos de interés, incompatibilidades e inhabilidades. Por ello, además de las funciones asignadas a cada perfil, la compañía ha establecido las siguientes responsabilidades generales para la administración adecuada del sistema:

a. Funciones de la Asamblea de Accionistas o del máximo órgano social

La Asamblea de Accionistas, o el máximo órgano social cuando Sabanalac no cuente con esta, será el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Por lo anterior, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos aquí establecidos. A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la Asamblea de Accionistas, o el máximo órgano social según sea el caso:

- Establecer y aprobar para Sabanalac una Política de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que Sabanalac, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Externa Numero 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 y en el SAGRILAFT.



b. Funciones del Representante Legal

Sabanalac ha determinado para el órgano de administración, adicional a las funciones que le sean asignadas a su cargo para la correcta ejecución del SAGRILAFT, como mínimo las siguientes responsabilidades:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para la aprobación de la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Circular Externa Numero 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una Asamblea de Accionistas y/o junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea de Accionistas o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

c. Funciones del Oficial de Cumplimiento

La persona designada como Oficial de Cumplimiento deberá:

- Participar de manera activa en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT. Por su parte, Sabanalac, reafirma el compromiso de brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de Sabanalac, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.



- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social, según sea el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Sabanalac.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Sabanalac.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre del 2020.

d. Funciones de la Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe:

- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo el revisor fiscal descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.



Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(...) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

e. Auditoría y Control

Sin perjuicios de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de Sabanalac, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En este sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social.

f. Empleados

Los empleados directos, indirectos, en misión o tercerizados son un factor preponderante en la cultura organizacional y corporativa de Sabanalac. Por esto se determinan funciones generales para todos los colaboradores de la empresa, los empleados de la compañía deben de manera atenta procurar:

- Cumplir con todas las leyes, regulaciones, estándares y políticas en materia de prevención de riesgos LA/FTFPADM, aplicables a Sabanalac
- Reportar a través de los canales designados para tal fin las Señales de alerta, o los reportes de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas a que diere lugar diligenciando la información que allí se solicita.
- Velar por el debido proceso y transparencia de las actividades de Sabanalac.
- Reportar por medio de los canales de comunicación establecidos o con las personas encargadas del desarrollo y cumplimiento del presente manual las acciones que infrinjan el Sistema de SAGRILAFT.



- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Completar exitosamente los programas de formación, inducción, y reinducción emitidos por Sabanalac orientados a la identificación y control de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con LA/FT/FPADM y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT/FPADM y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.

Adicional a las funciones aquí establecidas el área de Talento Humano en Coordinación con los Jefes de Área y el Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la plena inclusión de las funciones específicas en los perfiles de cargo para aquellos colaboradores que cuenten con actividades detalladas en función al adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.

5.1.5 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que presenten el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos de control interno deben reflejar de manera clara y precisa los resultados, análisis y evaluaciones de la implementación del SAGRILAFT.

Estos documentos deben detallar el progreso, los desafíos y la efectividad del sistema, así como las acciones correctivas aplicadas. La Revisoría Fiscal y la auditoría interna pueden incluir, en sus propios informes, propuestas de mejora que consideren pertinentes.

5.1.6 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Para garantizar la integridad del SAGRILAFT, todos los órganos de administración del sistema deben actuar con total independencia. Una situación de conflicto de intereses se presenta cuando un accionista, directivo, empleado, cliente, contratista, proveedor o cualquier otra parte interesada debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción, y se enfrenta a la posibilidad de priorizar su interés propio o el de un tercero sobre los intereses de Sabanalac. Este tipo de situación afecta la libertad y la objetividad de la decisión, y va en contra de los principios legales, contractuales, estatutarios y éticos de la compañía.

Estas situaciones comprometen la objetividad y la independencia, y por ello Sabanalac ha establecido incompatibilidades e inhabilidades específicas para quienes participan en la administración del sistema, asegurando que sus decisiones se basen únicamente en el cumplimiento del SAGRILAFT y en la protección de la empresa. Sabanalac debe determinar de manera expresa: (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asignen a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre del 2020.

A continuación, se presentan los casos en los que se podría presentar conflicto de interés en Sabanalac, asociado con el riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:



(i) Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:

Existirá un conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, toda vez que estas fueran realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o en aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

(ii) Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

Existirá un conflicto de interés en aquellos casos donde la toma de decisión en la gestión del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Si se presenta un conflicto de interés, o se tenga sospecha de esta situación, se debe ejecutar el siguiente procedimiento:

(iii) Comunicar al Oficial de Cumplimiento respecto de la situación:

Con el mayor detalle posible, quien se encargará de continuar con el respectivo proceso e involucrar al personal o las áreas que considere deban estar involucrados. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el conflicto de interés, el Representante Legal deberá gestionar el proceso.

(iv) Detener:

Cualquier proceso y/o decisión de la situación o presunta situación de conflicto de intereses.

(v) Comunicación:

Se comunicará al corporativo, respecto a los conflictos de interés que afecten negociaciones de tipo global, o en todo caso que represente un riesgo legal o reputacional de la organización. En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en la Política de Conflicto de interés de Sabanalac.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento. Por tal motivo se recomienda revisar lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.





Fuente. <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/pedagogia-lafi>

(vi) Líneas de defensa

- **Líderes de los procesos:** persona que dirige u orienta acciones para el cumplimiento de una actividad o una secuencia de actividades encaminadas a obtener un resultado con valor.
- **Oficial de cumplimiento:** persona natural responsable de liderar y administrar el SAGRILAFT.
- **Auditoría / Revisoría Fiscal:** órgano de fiscalización de las empresas, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de normas internas y externas, y dictaminar los estados financieros, verificar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT, entre otras responsabilidades.



Fuente. El Modelo de las Tres Líneas del IIA 2020

Las funciones asignadas deberán traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de Sabanalac, sus empleados, directivos, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. En tal sentido, para Sabanalac es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas en los perfiles de cargo y/o contratos de los colaboradores y directivos, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del Sistema SAGRILAFT.

5.2 Etapas del SAGRILAFT

La administración del riesgo de LA/FT/FPADM en Sabanalac se desarrolla a través de un sistema integrado que abarca políticas, normas, procedimientos, controles internos, documentación, estructura organizacional y tecnología.

El objetivo principal es prevenir la materialización de estos riesgos y mitigar las posibles pérdidas o daños a los que la compañía pueda estar expuesta.

Para ello, Sabanalac ha implementado un procedimiento detallado que describe las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. El desarrollo de los elementos del SAGRILAFT se encuentra especificado en el Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

La administración de riesgos en Sabanalac se gestiona a través de las siguientes etapas:



- **Establecer el contexto:** Se define el contexto estratégico, organizacional y operativo de Sabanalac. Para ello, se establecen criterios claros para la evaluación de riesgos y se determina la estructura del análisis que se llevara a cabo en las siguientes fases.
- **Identificar riesgos:** Identificar qué, por qué y cómo pueden surgir elementos como base para análisis posterior.
- **Analizar riesgos:** Determinar los controles existentes y analizar los riesgos en términos de consecuencia y posibilidad en el contexto de estos controles. El análisis debe considerar la gama de consecuencias potenciales y la posibilidad de que éstas ocurran. Se pueden combinar la consecuencia y la posibilidad para producir un nivel estimado de riesgo.
- **Evaluar los riesgos:** Comparar los niveles estimados de riesgo, contra los criterios preestablecidos. Esto posibilita que los riesgos sean clasificados de modo que se identifiquen prioridades de gestión. Si los niveles de riesgo establecido son bajos, entonces los riesgos pueden encajar en una categoría aceptable, y es posible que no se requiera tratamiento.
- **Tratar los riesgos:** Aceptar y monitorear los riesgos de baja prioridad. Para los demás riesgos, desarrollar e implementar un plan de gestión específico que incluya considerar el suministro de recursos
- **Monitorear y revisar:** Monitorear y revisar el desempeño del sistema de gestión del riesgo y los cambios que pudieran afectarlo.
- **Comunicar y consultar:** Comunicar y consultar con las partes interesadas, internas y externas, según sea apropiado, en cada etapa del proceso de gestión del riesgo y con relación al proceso en conjunto.

Para conocer en detalle la gestión del riesgo y metodología de evaluación, deberá consultarse el Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM. En todo caso cualquier revisión y/o actualización a dicho procedimiento. Sabanalac deberá contemplar que estas consideren mínimamente las siguientes etapas:

5.2.1 Identificación del riesgo

El Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM debe permitirle a Sabanalac identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste. Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, se deberá, como mínimo:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con el objeto social de Sabanalac y su materialidad.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar Sabanalac, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de control y Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que resulten aplicables.



5.2.2 Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

Concluida la etapa de identificación, la etapa de medición debe permitirle a Sabanalac medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Como resultado de esta etapa, los organismos de control de Sabanalac deben estar en la capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de la compañía, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, Sabanalac deberá, como mínimo:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando se incursione en nuevos mercados o se ofrezcan nuevos Productos.

Esta etapa busca que los expertos en el desarrollo del proceso de gestión de riesgos LA/FT/FPADM sean consultadas en cada etapa del proceso y hagan parte del proceso de planeación, diseño, implementación y ejecución del sistema, ya que la gestión del riesgo puede afectar a la compañía como un todo.

5.2.3 Control del riesgo

El Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM debe permitirles a los organismos de control tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas las operaciones de Sabanalac. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, se deberá estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse. Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, los organismos de control de Sabanalac deben adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, Sabanalac debe, como mínimo:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.



5.2.4 Monitoreo del riesgo

El Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM debe permitirle a Sabanalac ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, Sabanalac deberá, como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de Sabanalac. Y podrá llevarse a cabo por medio de controles detectivos como son las auditorias de control interno, las aplicadas por el Oficial de Cumplimiento, por revisoría fiscal y otras externas a que haya lugar. Las oportunidades de mejora y acciones correctivas aplicadas, deberán ser debidamente documentadas por los responsables de la ejecución de las mismas.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por Sabanalac.

5.2.5 Perfil y Nivel de Riesgo LA/FT/FPADM Aceptado

El perfil de riesgo es un conjunto de criterios que Sabanalac utiliza para determinar su nivel de tolerancia frente a los riesgos identificados de LA/FT/FPADM. Este perfil ayuda a comprender la naturaleza y magnitud de los riesgos, facilitando la toma de decisiones estratégicas.

La Asamblea de Accionistas de Sabanalac, en cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Sociedades, ha establecido un perfil de riesgo Moderado. Este es el nivel máximo de riesgo que la empresa está dispuesta a aceptar.

El perfil de riesgo se mide a través de un mapa de calor relacionado en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM, que considera la severidad y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en dos momentos clave:

- **Riesgo Inherente:** Es la exposición al riesgo sin considerar ningún control. En este escenario, el riesgo puede ser alto.
- **Riesgo Residual:** Es el riesgo que queda después de aplicar los controles. Este nivel debe mantenerse siempre entre bajo y moderado, ya que los controles deben ser efectivos para mitigar los riesgos.

La gestión del riesgo es un proceso continuo. Por lo tanto, si la calificación de algún riesgo en la matriz SAGRILAFT supera el nivel moderado establecido, el Oficial de Cumplimiento debe activar de inmediato un plan de acción para reducirlo y ajustarlo al nivel aceptado por la compañía.

Es fundamental tener en cuenta que el perfil de riesgo no es estático y debe ser monitoreado y ajustado constantemente, ya que puede cambiar debido a factores internos o externos. Cuando la matriz de riesgos sea revisada y actualizada, el perfil de riesgo resultante será divulgado a la Asamblea de Accionistas. Esta presentación tiene como objetivo informar sobre los hallazgos del



análisis y la evaluación de los riesgos identificados, y, al mismo tiempo, obtener la confirmación y aceptación formal del perfil de riesgo por parte del máximo órgano social de la compañía.

5.3 Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

La debida diligencia es una herramienta clave para prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que Sabanalac podría estar expuesta. Por lo tanto, se deben aplicar medidas de debida diligencia antes de iniciar cualquier relación comercial y durante su desarrollo. El alcance de estas medidas debe basarse en un enfoque de riesgo, considerando la materialidad y las características de la empresa. Para ello, es fundamental tener en cuenta las operaciones, productos, contratos, contrapartes, áreas geográficas y canales, asegurando que el proceso sea proporcional a la naturaleza y el tamaño de la compañía.

En Sabanalac, la debida diligencia es un proceso fundamental para la prevención de riesgos. Antes de formalizar cualquier vínculo contractual o legal, los responsables del proceso deben llevar a cabo las actividades correspondientes de conocimiento de las contrapartes establecidas en el sistema SAGRILAFT. Si no es posible completar esta verificación de manera satisfactoria, se debe evaluar la viabilidad de continuar con la relación. Además, si la situación lo amerita, la operación podría ser considerada sospechosa.

El proceso de debida diligencia continua implica un examen detallado de las transacciones para asegurar su coherencia con la información que se tiene de la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo. Cuando sea necesario, se verificará la fuente y el origen de los fondos para mantener la transparencia y seguridad en todas las operaciones.

Los procedimientos de Debida Diligencia de Sabanalac contemplan la elaboración y presentación de reportes internos y externos, tales como:

- Reporte general del estado de exposición de la compañía frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, dirigido a los directivos y responsables internos.
- Reportes obligatorios a la UIAF y demás autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente. Cuando aplique.
- Reporte sobre el desempeño y cumplimiento de los controles del Sistema SAGRILAFT.

Los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada comprenden, como mínimo:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad revisando los documentos recibidos, datos o información confiable, comparándolos con fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de las cuales se disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- La validación de personas en las Listas vinculantes se debe realizar de manera previa y obligatoria antes de la formalización de la relación comercial, para aquellas contrapartes



que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin en los procedimientos de debida diligencia internos. Y deberán ser aplicables como parte de los procesos de cualquier contraparte que se pretenda relacionar con las operaciones y transacciones de Sabanalac.

- Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes y restrictivas, deberá extenderse al representante legal, los socios y/o accionistas, miembros de junta, apoderados, beneficiarios finales, y otros de interés que se relacionen en los documentos suministrados por la contraparte.
- La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de Sabanalac
- Sabanalac ejercerá un monitoreo anual sobre la información y conocimiento de sus contrapartes.
- Implementación de acciones correctivas sobre los hallazgos identificados.

Estos procedimientos deberán suministrar los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM, que estén relacionados con las actividades de Sabanalac y sus Directivos; así como con sus proveedores, contratistas, clientes, colaboradores y accionistas.

a. Componentes de la debida diligencia:

- **Bases de datos:** Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, Sabanalac determina el uso obligatorio de bases de datos que le permiten consolidar e identificar señales de alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo:
(i) el nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, (ii) su identificación, (iii) su domicilio, (iv) sus Beneficiarios Finales, (v) el nombre del representante legal, (vii) el nombre de la persona de contacto, (viii) el cargo que desempeña, (ix) fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

Sabanalac entiende que podrá ser requerida a reportar esta información a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca. Así mismo las bases de datos podrán ser diseñadas bajo la estructura que requiera la operación y necesidades de cada operación; sin embargo, deberán conservar los campos mínimos requeridos en este manual.

- **Monitoreo y actualización:** El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por Sabanalac, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que parezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. La consulta en listas llevada a cabo por Sabanalac, a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva consulta si se presenta una nueva vinculación o activación con la misma persona durante tal período, excepto las clasificadas como Personas Expuestas Políticamente, para quienes se deberá realizar cada seis meses.
- **Consulta en listas Vinculantes:** Sabanalac, deberá determinar dentro de sus procedimientos de debida diligencia la constante consulta en listas vinculantes para Colombia. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7.



- **La consulta en Listas Restrictivas se realizará de la siguiente forma:** para personas naturales se consultará con número de identificación y nombre; para personas jurídicas se consultará el NIT y razón social de la empresa. Sabanalac, consultará Listas Restrictivas y en las Listas vinculantes para Colombia, como es el caso de las listas emitidas mediante resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre otras herramientas que resulten eficaces para tal efecto, información de otras fuentes como medios de comunicación y, adicionalmente, alternativas de acceso público que pueden ser acogidas como parte de los procesos de seguridad en la administración de terceros vinculados. Específicamente, a nivel internacional se consultarán las listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID.
- **Aprobaciones de vinculación:** La vinculación de las contrapartes deben haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos de debida diligencia de Sabanalac, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos de acuerdo a lo que aplique en cada caso específico.
- **Criterios para desvincular Contrapartes:** Además de los criterios establecidos en los Estatutos de Sabanalac y demás incumplimientos de las cláusulas compromisorias de los contratos celebrados con las contrapartes; para excluir un cliente, proveedor, contratista o empleado de la organización, la desvinculación también se dará en los siguientes casos: (i) Condenados por delitos relacionados con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo u otros delitos graves. (ii) Incluidos en listas OFAC o las listas vinculantes.

b. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- (i) **Operaciones en efectivo:** Todas las operaciones y transacciones realizadas con dinero en efectivo deberán estar reguladas en la Política de Caja Menor y Caja Fuerte.
- (ii) **Ventas masivas:** Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas, retail o mostrador que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo los procedimientos de Debida Diligencia sobre la Contraparte, realizando un análisis previo del enfoque basado en riesgos. Se deberá documentar y evaluar, considerando así tomar las medidas razonables frente al conocimiento de la Contraparte en el caso de evidenciar Operaciones Inusuales.
- (iii) **Transacciones con activos virtuales:** Si determinado negocio, contrato o transacción involucra movimientos con Activos Virtuales, es indispensable que Sabanalac adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales. Y deberán estar sujetas a controles reforzados, verificando el origen y destino de los recursos, la trazabilidad de las operaciones, la licitud de la actividad y la normativa aplicable, aprobación escrita del Representante Legal o Gerente Asignado. A fin de mitigar los riesgos propios de este tipo de operaciones.

Sabanalac entiende que podrá ser requerida a reportar estas transacciones a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que el ente regulador lo establezca.

5.3.1 Debida diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de las contrapartes y del origen de sus activos. Estos procedimientos de debida diligencia intensificada deben incluir actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Y como mínimo deberán ser aplicados a aquellas contrapartes que:



- Sabanalac considere que representan un mayor riesgo.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP).** Respecto de las actividades para el conocimiento de PEP, deben implicar una Debida Diligencia Intensificada, puesto que deben ser más estrictos y exigir mayores controles. Los procedimientos de debida diligencia deben contener mecanismos que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. Toda vinculación deberá contar con la aprobación del Representante Legal o Gerente Asignado. Será requisito indispensable acreditar la procedencia lícita de los fondos, implementar mecanismos de prevención y control para mitigar el riesgo de contagio y realizar un monitoreo mínimo de manera semestral.
- **Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.** Los responsables del proceso de vinculación con terceros deberán revisar permanentemente las listas de los países catalogados con un mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada. Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas, cualquier transacción que se pretenda realizar con un asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SAGRILAFT. Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT/FPADM puede ser validada en las paginas oficiales de los organismos de control y emisores de listas como el GAFI; las cuales muestran y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país. Para el caso de las jurisdicciones locales, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como variables y deben ser tenidas en cuenta al momento de ingresar nuevos: clientes, empleados proveedores, accionistas entre otros, de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social de Sabanalac. Para la vinculación con contrapartes en jurisdicciones de alto riesgo o en países sancionados por la OFAC o que no implementen adecuadamente las recomendaciones del GAFI, la compañía podrá abstenerse de su vinculación. En caso de considerarse viable, deberá contar con análisis y concepto del Oficial de Cumplimiento y aprobación escrita del Representante Legal o Gerente Asignado.
- **Antecedentes.** Contrapartes relacionadas en noticias o prensa nacional o internacional en la cual se les vincule con algún delito, investigaciones, Personas que estuvieron condenados en Colombia o en Otros Países. Personas que tienen vinculados (familiares y otros) relacionados con actividades delictivas y otros. Exintegrantes de organizaciones al margen de la Ley, Contrapartes con historial negativo en Sabanalac.
- **Nivel transaccional.** Personas que realizan transacciones incoherentes con su perfil financiero, Personas sobre los cuales se determina una cantidad inusual de señales de alerta, Personas que realizan transacciones con recursos que no son de su propiedad sino de familiares o terceros.

Además de las medidas comunes de procedimiento para el conocimiento de la Contraparte, los responsables del proceso de Debida Diligencia Intensificada deberán:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de sus recursos; y



- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- En el caso en que Sabanalac reciba transacciones en activos virtuales se deberá realizar una Debida Diligencia Intensificada a las actividades con Activos Virtuales con el objeto de identificar si las Contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales per se representan un Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por el GAFI.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

De manera excepcional, y conforme a lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020, la verificación podrá completarse posterior al inicio de la relación contractual, siempre que resulte indispensable para no interrumpir la operación normal y desarrollo del objeto social de Sabanalac. Los criterios y procedimientos aplicables en estos casos se encuentran definidos en los procesos internos de la compañía. En todo caso, los riesgos LA/FT/FPADM deberán estar bajo control y documentados antes de concluir la relación comercial.

Se sugiere a los responsables de realizar las actividades de vinculación y/o actualización de contrapartes validar las especificaciones detalladas en los procedimientos de debida diligencia correspondientes.

5.4 Señales de Alerta

Las señales de alerta y tipologías son instrumentos diseñados para la prevención, detección, investigación y judicialización del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. A través de estas herramientas se identifican comportamientos atípicos que pueden desencadenar acciones sospechosas, detrás de las cuales se pueden estar empleando métodos para la comisión de actividades ilícitas. Las Señales de Alerta son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo o actividad delictiva.

Lo que permite tener la capacidad de reconocer o identificar una Señal de Alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación ilícita. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, o se les debe clasificar como sospechosas, por lo cual, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los colaboradores de Sabanalac. Por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un análisis detallado y reporte al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de "señales de alerta" publicadas por la UIAF, el GAFILAT y de los Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros publicados por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado.



a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- Contrapartes que tengan sus documentos de identidad, como lo son rut o cámara de comercio, suspendidos, inactivos, con fecha de renovación no vigente, etc.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM
- Accionistas o socios que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Proveedores o intermediarios con estructuras legales complejas que no permiten identificar a los beneficiarios finales de forma clara
- Accionistas de contrapartes cuyos beneficiarios finales, siendo menores de edad, no pueden ser razonablemente identificados
- Contrapartes que no cuentan con los permisos o licencias requeridos para operar
- Contrapartes involucradas en el suministro de materia prima que constantemente cambian de predios o lugar de operación.
- Existencia de denuncias de comunidades sobre la adquisición de predios por parte de las mismas personas o la presencia de particulares ofreciendo la compra de tierras a campesinos

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Transacciones con un alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
- Pagos por operaciones que involucren giros internacionales, donde los recursos provienen de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación comercial aparente.
- Señales de alerta por el uso de intermediarios o subcontratistas en operaciones, cuando estos no han sido sometidos a los procedimientos de verificación necesarios o no se ha comunicado su participación a la compañía
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Incremento en precios de manera injustificada o por fuera de los limites establecidos por la ley para el sector

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Contrapartes que soliciten pagos remitidos a terceros con quienes no se tengan vínculos comerciales
- Documentación injustificada o que no corresponda con, el origen o el propietario
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.



d. Señales de alerta en vinculación con clientes:

- Información suministrada por un cliente que no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- Información presuntamente falsa suministrada por las contrapartes.
- Resultados positivos de la verificación en listas que pudieran estar relacionados con delitos LA/FT/FPADM.
- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación
- Cliente que ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información.
- Clientes que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la empresa.

e. Señales de alerta en vinculación con proveedores:

- En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- La información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado que sea falsa o presuntamente falsa.
- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.
- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio le sean realizados a otras personas.
- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM
- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.
- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.
- Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación con Sabanalac.
- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.
- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.
- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Constitución de Empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI),



o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

- Las Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.
- Adulteración o falta de registro de las Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI) o de los certificados de vacunación
- Animales sin hierros o marcas de registro
- Alto número de guías de movilización emitidas en un corto periodo de tiempo o transporte de ganado en horarios nocturnos.
- Predios registrados con información falsa sobre su ubicación, especialmente si están en zonas protegidas.

f. Señales de alerta en vinculación con accionistas:

- Información suministrada por un accionista que no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- Resultados positivos de las verificaciones efectuadas que pudieran estar relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Imposibilidad de conocer el beneficiario final de la inversión
- Conflictos de interés no informados ni controlados debidamente

g. Señales de alerta en vinculación con empleados:

- La información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta.
- Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa.
- Empleados con antecedentes relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que frecuentemente incurrir en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido,” “es referenciado de otra entidad”, “él solo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.

5.5 Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Este manual establece los parámetros para el archivo y la conservación de la documentación del SAGRILAFT de Sabanalac, aplicable a todas sus dependencias. El objetivo es garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, la cual puede ser requerida por autoridades competentes.

a. Documentación requerida

Sabalac es responsable de conservar de manera centralizada, secuencial y cronológica la documentación que evidencie la implementación y operación efectiva del SAGRILAFT. Esta debe incluir, como mínimo:



- **Documentos clave del sistema:** El Manual del SAGRILAFT, sus Políticas, sus metodologías y los pronunciamientos de la Asamblea de Accionistas, sobre el funcionamiento del Sistema.
- **Informes y reportes:** Los informes anuales presentados a la Asamblea de Accionistas por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, así como los informes sobre las auditorías internas y externas.
- **Actividades de cumplimiento:** Los soportes de análisis de operaciones inusuales y sospechosas, los registros de procesos disciplinarios por incumplimientos del SAGRILAFT, y los planes y programas de capacitación.
- **Interacciones con autoridades:** Los documentos de solicitudes de información por parte de autoridades y las respuestas correspondientes.

b. Procesos de archivo y custodia

La documentación de las contrapartes, obtenida durante la ejecución de la Debida Diligencia, debe quedar debidamente registrada con fecha, hora y el nombre de quien la verificó para acreditar la diligencia de Sabanalac. El almacenamiento y la custodia de estos soportes deben ser gestionados por las áreas o personas designadas por los procedimientos internos, garantizando acceso restringido para el Representante Legal, Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

Respecto a las operaciones sospechosas, se debe conservar la documentación soporte de cada Reporte de Operación Sospechosa (ROS) junto con el respectivo reporte de operación inusual. Si se decide no reportar una operación, también se debe archivar la documentación y dejar constancia de las razones que justifican la decisión. Los documentos originales que soporten los ROS deben ser custodiados exclusivamente por el Oficial de Cumplimiento para su entrega completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, en el momento que cualquiera de estos entes lo requieran.

c. Tiempo y condiciones de conservación

Toda la documentación relacionada con el SAGRILAFT deberá conservarse por un término de diez (10) años, contados desde el cierre de las operaciones o la fecha del último asiento o comprobante. Este plazo está en concordancia con el artículo 60 del Código de Comercio y el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

Una vez finalizado este periodo, los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando:

- No haya una solicitud pendiente de alguna autoridad competente.
- Se conserven en un medio digital que garantice su reproducción exacta y valor probatorio, conforme a la normativa legal vigente (ej. Ley 527 de 1999).

En casos de fusión o liquidación, se deben tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la conservación de esta documentación. Es importante recordar que todo el tratamiento de la información debe respetar las leyes de protección de datos personales vigentes.

5.6 Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

Sabanalac deberá establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deberán generar indicadores y



alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la compañía.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, se deberán conservar los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio. Sabanalac deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través de la plataforma SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento para el caso de Sabanalac deberá contar siempre con registro en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, este deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos de presentación de un reporte, no es necesario que Sabanalac tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa se encuentre en los términos definidos en la Circular Externa N° 100-000016 del 24 de diciembre del 2020. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a Sabanalac ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

Sabanalac ha implementado canales de reporte interno para que sus contrapartes puedan informar al Oficial de Cumplimiento sobre la detección de cualquier operación intentada o inusual que se desvíe del patrón de comportamiento habitual. Los canales de reporte disponibles son:

- El correo de la Línea Ética: lineaetica@elpomar.com.co
- La Línea Ética disponible en la página web corporativa.
- El correo electrónico del Oficial de Cumplimiento: oficial.cumplimiento@elpomar.com.co
- Para los empleados de Sabanalac de manera física el Formato Interno de Reporte de operaciones sospechosas. Que podrán ser depositados en el buzón de sugerencias del comité de convivencia ubicado en las instalaciones de Sabanalac.

El revisor fiscal cuenta con la autonomía para reportar cualquier irregularidad a la UIAF en un plazo de seis meses. Por otro lado, los reportes presentados por el Oficial de Cumplimiento deben ser enviados de manera inmediata a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, entendiendo por inmediato el momento a partir del cual el oficial de cumplimiento toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, su- plantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos, datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.



- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Respecto de la información identificada el Oficial de Cumplimiento, emitirá un concepto a la Asamblea de Accionistas quien decidirá sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial.

En caso de continuidad, se debe mantener una vigilancia especial sobre la contraparte y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales y/u operaciones sospechosas. En caso de considerarse la terminación del vínculo con la contraparte, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo con el tercero. La continuidad y/o vinculación del tercero y aceptación de los riesgos evidenciados, serán responsabilidad de Sabanalac, quien determinara la viabilidad de la contratación, de acuerdo a las coincidencias evidenciadas, al concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios responsables de la autorización. Lo anterior sin perjuicio de los reportes a que apliquen las evidencias registradas

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con Sabanalac, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas o reglamentos.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF *“Centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la unidad podrá recibir información de personas naturales”.*

5.6.1 Deber de Reportar

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...” Todo empleado, contratista de Sabanalac, tiene el deber de reportar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva, para lo cual, se guardará la confidencialidad necesaria.

En Sabanalac, estamos comprometidos en promover una cultura ética donde actuar con integridad es lo primero, por lo anterior, las represalias son inaceptables en nuestra organización. Queremos que las personas se sientan cómodas presentando cualquier inquietud, por lo que, como empresa, no toleramos represalias ni venganza contra ninguna persona que alce la voz de buena fe sobre sospechas de comportamiento ilícitos.

5.6.2 Reportes de Ausencia de Operación Sospechosa

En caso de que durante un periodo trimestral no se presenten reportes de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguiente al



vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la Ausencia del reporte de Operaciones Sospechosas (AROS). Estos reportes en su conservación y archivo contarán con el mismo tratamiento de una Operación Sospechosa. Y deberán ser presentados de la siguiente manera; entre tanto la norma no cuente con actualizaciones o disposiciones distintas a las vigentes durante la creación de este manual.

- **1° Trimestre.** Comprendido entre los periodos de enero a marzo, el reporte AROS, de este trimestre deberá enviarse con plazo máximo al 10 de abril del mismo año en curso.
- **2° Trimestre.** Comprendido entre los periodos de abril a junio, el reporte AROS, de este trimestre deberá enviarse con plazo máximo al 10 de julio del mismo año en curso.
- **3° Trimestre.** Comprendido entre los periodos de julio a septiembre, el reporte AROS, de este trimestre deberá enviarse con plazo máximo al 10 de octubre del mismo año en curso.
- **4° Trimestre.** Comprendido entre los periodos de octubre a diciembre, el reporte AROS, de este trimestre deberá enviarse con plazo máximo al 10 de enero del año siguiente.

6. Consideraciones Adicionales Sobre El Ámbito De Aplicación del SAGRILAFT

6.1 Plazo para el cumplimiento del SAGRILAFT

En el caso de que, al 31 de diciembre de cualquier año, Sabanalac dejare de cumplir con los requisitos previstos en el numeral anterior, deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de: (i) tres (3) años a partir de dicha fecha, para el SAGRILAFT; y (ii) un (1) año a partir de dicha fecha, para el Régimen de Medidas Mínimas, de modo que seguirá estando obligada en los términos de lo dispuesto en la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre del 2020. Quien debe verificar los ingresos y activos de la empresa cada año será el Gerente administrativo y financiero, quien deberá reportar al Oficial de Cumplimiento si la Compañía, sigue siendo o no obligada a la aplicación y mantenimiento del SAGRILAFT; el resultado de la validación deberá ser entregada a la Asamblea de Accionistas.

7. Disposiciones Finales

- (i) El manual SAGRILAFT, deberá ser socializado y divulgado en formato de extracto a las contrapartes externas de Sabanalac. Esta socialización podrá emitirse por medio de un extracto enviado de manera masiva a las contrapartes. El material compartido estará bajo la supervisión y acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- (ii) Las funciones y responsabilidades de los responsables de la ejecución de actividades generales y específicas deberán contar con el conocimiento pleno de las mismas; de igual manera y si así lo amerita el cambio generar un otro si incluyendo las actualizaciones, funciones y responsabilidades para cada cargo según corresponda.
- (iii) El manual SAGRILAFT y sus anexos no podrán contar con ajustes, cambios, eliminaciones, adiciones, entre otros. Sin previa revisión y concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento. De igual manera sus actualizaciones deberán ser aprobadas previamente por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac. Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SAGRILAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de Sabanalac.
- (iv) Las actividades ejecutadas para el cumplimiento del SAGRILAFT y verificación de efectividad de los controles emitidos, serán llevados a cabo mediante un plan de cumplimiento anual.



7.1 Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Manual, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Sabanalac, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

a. Medidas para asegurar el cumplimiento del SAGRILAFT

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del SAGRILAFT por parte de los empleados de Sabanalac y demás contrapartes, promueve una exposición en mayor grado al riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, lo cual puede generar la imposición de sanciones por parte de las autoridades pertinentes que ejercen labores de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, para Sabanalac, resulta pertinente implementar un procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los empleados, clientes, proveedores o demás relacionados con la operación de Sabanalac, incumplan con los protocolos, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

Este procedimiento aplica a todos los empleados en general, sin ninguna distinción en relación con jerarquía, cargo, rol o función que desempeñen.

- Se espera que los empleados de Sabanalac, acaten y cumplan las diferentes disposiciones, medidas y controles implementados para el buen funcionamiento del SAGRILAFT.
- El Área de Talento Humano será el responsable de adelantar las acciones administrativas a las que haya lugar, cuando cualquier empleado falte o incumpla las políticas, procedimientos y controles implementados.
- Los líderes o gerentes de área son los responsables de velar porque los empleados acaten y cumplan las normas, políticas y procedimientos establecidos en este manual.
- De encontrar fallas o inconsistencias, deberán reportarlas directamente al Oficial de Cumplimiento.
- En el caso que se detecte o identifique un incumplimiento en aspectos relacionados con el SAGRILAFT, por parte de un empleado; el área de Talento Humano deberá documentar la situación y reportarla al Oficial de Cumplimiento quien generara un reporte al Representante Legal sobre la situación, con el fin de que se adelante el proceso administrativo respectivo, de acuerdo con el tipo de incumplimiento.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, estas, deben estar alineadas con el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas incorporadas en los Contratos de Trabajo y el presente Manual.

(i) Medidas de tipo preventivo

Para estas, la Asamblea de Accionistas o Máximo Órgano de control de Sabanalac.

- Se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.



- Asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

(ii) Medidas de tipo correctivo

Los empleados de Sabanalac, deben tener en cuenta que toda conducta o acción que viole las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

7.2 Aprobación y Vigencia del Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (SAGRILAFT)

El presente Manual ha sido revisado y aprobado por la Asamblea de Accionistas de Sabanalac S.A.S., en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2025. Dicha aprobación consta formalmente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°73, la cual se encuentra debidamente archivada.

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la organización a partir de la fecha de su aprobación.

Para asegurar su relevancia y efectividad continua, el presente Manual será revisado y actualizado con una periodicidad mínima de dos años. Sin embargo, se realizarán actualizaciones inmediatas si se presentan cambios en la normativa aplicable o en los factores de riesgo de la compañía.

8. Registros

- Política de Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM
- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM
- Procedimiento de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.
- Procedimiento de manejo de Reportes y Denuncias.
- Procedimiento de Debida Diligencia para Conocimiento de Proveedores y Contratistas
- Procedimiento de Debida Diligencia para Conocimiento de Clientes
- Procedimiento de Debida Diligencia para Accionistas
- Formato de Conocimiento Persona Expuesta Políticamente PEP e Identificación de sus Relacionados.
- Formato de Caracterización Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para Contrapartes
- Procedimiento de Manejo de Conflictos de Interés
- Formato de Declaración de Conflicto De Interés
- Formato Perfil de Riesgo de la Contraparte



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (SAGRILAFT)

CÓDIGO : MN AD sagrilaft
VERSIÓN: 2
FECHA DE REVISION: Octubre de 2025
Página 38 de 38

CONTROL DE CAMBIOS		
# REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	CAUSAS DEL CAMBIO
0	Octubre del 2021	Creación del documento. Acta de Junta Directiva N°173
1	Noviembre de 2023	Actualización del documento. Acta de Junta Directiva N°183
2	Octubre 2025	Actualización forma y contenido. Se incluyen recomendaciones y observaciones de Auditoría y Control. Y área legal. Acta de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas N° 73

ELABORO	REVISO	APROBO
Oficial de Cumplimiento	Asesoría Legal Auditoría y Control	Asamblea de Accionistas